

MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDÓN
ACTA NO. 080-03

Sesión ordinaria número ochenta que celebra el Concejo Municipal, el día once de noviembre de dos mil tres. Comprobado el quórum se inicia la sesión municipal al ser las dieciocho horas con doce minutos, quien preside es la regidora Dixiana Vargas Obando, Presidenta Municipal.

MIEMBROS PRESENTES

REGIDORES PROPIETARIOS

Manuel de Jesús Ureña Rojas
Clara María Rojas Orozco
Manuel Fernando Alfaro Jara
Dixiana Vargas Obando
Isidro Montealegre Rodríguez
Marlene Quirós Zúñiga
German Solís Badilla

SINDICOS PROPIETARIOS

Ronald Barrantes Mora
José Joaquín Picado Vindas
Hans Cruz Benamburg

Walter Corrales Campos
Ramón Gilberto Morales Vargas
Diego Salazar Miranda
Olman Ureña Arguedas
Rafael Zúñiga Arias
Alexis Rodríguez Garita

REGIDORES SUPLENTE

Marina Mora Acuña (En propiedad)
Dora Pérez Quesada
Eladio Sancho Blanco
Fernando Umaña Salas
Maria Esther Ruiz Mora
Jorge Gamboa Zúñiga
Roxana Campos Cubillo, en propiedad
Johel Leiva Elizondo

SINDICOS SUPLENTE

Miriam Badilla Calvo
Elieth Valverde Camacho
Carmen Lidia Moya Rodríguez
Alba Nidia Rojas Borbón
Ana Lucía Torres Montero

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Lídda. Rosibel Ramos Madrigal, Alcaldesa Municipal Sra. Rosa María Ceciliano Fallas, Secretaria Mpl.
Srta. Kathia Valverde Cruz, Asist. Secretaria Mpl. Srta. Lorena Núñez Blanco, Jefa Área Administrativa
Sr. Carlos Tenorio Fonseca, Encargado de Sonido

MIEMBROS AUSENTES

REGIDORES PROPIETARIOS

Ana Maritza Rojas Ureña (En Comisión)
José Francisco Ureña Segura (En Comisión)

SINDICOS PROPIETARIOS

Amado Fernández Chaves (En comisión)

REGIDORES SUPLENTE

Jorge Gamboa Zúñiga
Gustavo Arias Navarro (En Comisión)

SINDICOS SUPLENTE

Ruth Solís Blanco
Vilma Rosa Jiménez Badilla
Yorlenny Acuña Berrocal
Marcela Retana Porras
Georgina Navarro Monge
Elena Barahona Chavarria



AGENDA

1. Reflexión.
2. Aprobación del Acta Ordinaria No. 079-03
3. Trámite de correspondencia.
4. Informe de la Alcaldesa.
5. Informes de Comisión.
6. Asuntos de la Presidencia.

ARTICULO 1. Reflexión.

Se procede a realizar la reflexión a cargo de la regidora Marina Mora Acuña.

ARTICULO 2. Aprobación del Acta no. 079-03.

1. El regidor German Solís Badilla, solicita que conste en actas, la intervención de la señora Alcaldesa Municipal, con relación a manifestaciones que hiciera alusivas a los señores síndicos, expresando que no tenía confianza en ellos para que manejaran recursos, intervención que se detalla textualmente a continuación:

"Con respecto a la modificación interna, presentada por la Sra. Rosibel Ramos Madrigal, Alcaldesa Municipal, para la compra de combustible para la maquinaria municipal, el regidor German Solís Badilla, manifiesta que ante la carencia de inspectores de maquinaria sugiere se le recargue la labor a los síndicos, los cuales perfectamente pueden realizar la labor, y así se evita el desplazamiento a los distritos.

La Licda. Rosibel Ramos Madrigal, Alcaldesa Municipal, manifiesta que precisamente es de los síndicos de quienes se están defendiendo porque cuando entra la maquinaria a un distrito, son los síndicos quienes dicen que aunque está la programación solicitan se les arreglen otras calles que no se encuentran incluidas en la programación, por lo que es el supervisor quién hace cumplir la programación, y con toda sinceridad es el supervisor quién les defiende de la dirigencia de los síndicos, ya que si por ellos fuera arreglan todas las calles y todas las cuestras, por lo que ella jamás le daría ese trabajo a los síndicos.

El regidor German Solís Badilla, indica que como la señora Alcaldesa lo dijo, fueron los síndicos quienes realizaron la programación.





La Sra. Alcaldesa Municipal, Rosibel Ramos Madrigal, indica que no la cumplen ya que ellos mismos son testigos de que han tratado de incluir caminos que no se encuentran en la programación, la cual no se puede variar debido a que las horas de maquinaria se encuentran contratadas, por lo que los supervisores deben ser funcionarios municipales que vayan con la directriz de intervenir los caminos de la programación y cuando un síndico ha querido que se la arregle una calle, ha tenido que tramitarla ante la Alcaldía Municipal.

El Regidor German Solís Badilla, manifiesta a la señora Alcaldesa Municipal, que él tiene más confianza en el control que puede ejercer un síndico en su distrito, que el que pueda ejercer un funcionario municipal.

La Licda. Rosibel Ramos Madrigal, manifiesta que los síndicos saben que ellos siempre han tratado de incluir más caminos que los programados y con toda razón ya que respeta y admira eso, debido a que esa actitud refleja que ellos se preocupan por sus distritos y les duele cuando la maquinaria va pasando y ven una cuesta muy maltratada y saben que no pueden hacer nada, pero definitivamente las horas contratadas se encuentran contadas y si la programación no se cumple van a existir problemas graves”.

2. La regidora Marlene Quirós Zúñiga, solicita que en la página número 21, punto 8), se revise la redacción, ya que existe una repetición en el texto, lo cual debe corregirse.

Finalizadas las observaciones al contenido del acta, se da por aprobada con nueve votos.

ARTICULO 3. Trámite de Correspondencia.

1. Se conoce nómina para integrar la Junta de Educación de la Escuela El Llano de Río Nuevo.

SE ACUERDA: Aprobar la nómina para la integración de la Junta de Educación de la Escuela El Llano de Río Nuevo, tal y como sigue. Se aprueba con nueve votos.

Nombre	Cédula
Eladio Segura Flores	1-596-172
Anavita Madriz Mena	1-734-606
Jorge Elizondo Arias	1-421-941
Margarita Díaz Mora	1-424-914
Carlos Luis Madriz Cerdas	1-430-088





2. Se conoce nómina para integrar la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Pejibaye, Pérez Zeledón.

SE ACUERDA: Aprobar la nómina para integrar la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Pejibaye, tal y como se detalla. Se aprueba con nueve votos.

Nombre	Cédula
Manuel Vargas Mata	1-375-965
Ernesto Alfaro Hernández	1-436-412
Amalia Castro Chinchilla	1-081-059
Ana María Ávila Gamboa	1-337-667
Nora Guerrero Segura	1-683-925

3. Se conoce documento suscrito por el Sr. José Antonio Arce Jiménez, Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Americana para el Desarrollo, a través de la cual invita al ***“VI Encuentro Internacional de Autoridades Municipales y Estatales de América”***, el cual se llevará a cabo los días 25 y 26 de noviembre 2003, en las instalaciones del Hotel Balmoral.
4. Se conoce nota suscrita por el Sr. Helio Fallas Venegas, Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, en donde remite Directriz Presidencial No. 27 denominada ***“Especificaciones Técnicas y lineamientos para la Escogencia de Tipologías Arquitectónicas para la construcción de Vivienda y Obras de Urbanización”***, manifiesta además en su nota que dicha directriz es el resultado de un esfuerzo conjunto de mejoramiento de la calidad impulsado por ese Ministerio y asistido por el BANHVI, las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la Cámara Costarricense de la Construcción y la Asociación Cámara de Constructores de Vivienda de Interés Social y tiene el propósito de mejorar significativamente y en forma permanente, el diseño y construcción de los proyectos de interés social que se proyecten en el país.

La Presidenta Municipal, Dixiana Vargas Obando, traslada el documento a la Comisión de Vivienda.

5. Se conoce nota suscrita por el Sr. Antonio Ayales, Director Ejecutivo, Asamblea Legislativa, en donde informa que el 07 de octubre 2003, la Asamblea Legislativa aprobó la ley NO. 8390, Modificación al inciso f), del artículo 1, los párrafos segundo y tercero del inciso a), del artículo 5, el artículo 10, y adición del artículo 20 bis, todos de la ley No. 8147, Creación del Fideicomiso para la protección y el fomento agropecuario para pequeños y medianos productores y sus reformas, e indica además que debido a que la ley aún no ha sido sancionada por el Poder Ejecutivo, pone a disposición del Concejo Municipal, el número de teléfono, así como el fax, para cualquier consulta que se estime conveniente.

La Presidencia Municipal indica que se tome nota.



6. Se conocen memorandos suscritos por la Sra. Jenny Marín Valverde, Encargada del Archivo Central, en donde informa sobre la publicación efectuada en el Diario Oficial La Gaceta No. 199, del 16 de octubre 2003, de:
- a) "Proyecto de Ley, Reforma de la Ley de creación de la Comisión Nacional de Nomenclatura", cuya ley establece algunas obligaciones a las municipalidades en relación con bautizos de edificios o lugares públicos.
 - b) "Municipalidad de Limón, Reglamento de procedimientos sancionatorios de las infracciones a la materia de patentes municipales y licores.

La Presidencia Municipal indica que se tome nota.

7. Se conoce nota suscrita por el Sr. Everardo Rodríguez Bastos, Presidente Ejecutivo, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en donde informa sobre los avances que han realizado con respecto al proyecto que la Municipalidad de Pérez Zeledón gestiona junto a la comunidad de Brasilia - La Ceniza, esa Presidencia Ejecutiva y la Dirección Regional, manifiesta además que actualmente ese proyecto se encuentra en proceso de gestión de recursos ante el Departamento de Presupuesto y Área de Pozos del A y A, por lo cual indica que se puede tener plena confianza de que este proyecto será ejecutado este año.

La Presidencia Municipal, solicita se le envíe copia de dicha nota al representante de los vecinos de la comunidad de Brasilia-La Ceniza, señor Santos Villalta Rodríguez.

8. Se conoce nota suscrita por el Prof. Miguel Ángel Cartín Mora, Gerente de UNCOOSUR R.L. en donde indica que en nombre de los niños de Quinto Año de la Esc. La Asunción, así como de las cooperativas afiliadas a UNCOOSUR R.L. (*COOPEAGRI R.L, COOPEALIANZA R.L Y COOPEMADEREROS R.L.*), invita al Concejo Municipal al acto de inauguración del proyecto de señalización de la Calle O y de las avenidas que la cruzan, dicha actividad se llevará a cabo el día sábado 22 de noviembre 2003, iniciando con un desfile de escolares de varias instituciones y finalizando con un acto protocolario que dará inicio a las 10:00 a.m. frente a las instalaciones de la escuela.
9. Se conoce documento suscrito por el Sr. William Mora Granados, Ofic. Subregional San Isidro, Instituto de Desarrollo Agrario, en donde da respuesta a documento TRA-651-03-USM, en el cual se transcribía informe de la Comisión de Asuntos Ambientales, en donde dicha comisión dictaminaba solicitar al Lic. William Mora Granados, oficina Subregión San Isidro de El General, Instituto de Desarrollo Agrario y al Dr. Allan Varela Rodríguez, Director Departamento de Sanidad, Ministerio de Salud de Pérez Zeledón presentar informe sobre la porqueriza que funciona en el Asentamiento El Percal.

La Presidencia Municipal traslada el documento a la Comisión Ambiental.



10. Se conoce nota suscrita por la Sra. Epsy Campbell Barr, Secretaria de la Comisión Mixta de Pacto Fiscal, en donde solicita criterio referente al proyecto de ley "Ley de Pacto Fiscal y reforma fiscal estructural", indica además que dicha consulta debe ser evacuada en el transcurso de los próximos ocho días hábiles.

La Presidencia Municipal traslada el documento a la Comisión de Jurídicos.

11. Se conoce circular No. CIR-001-03-UAL (J), suscrita por el Lic. Juan José Mora Cordero, Asesor Legal, en donde informa que por una serie de razones las cuales indica en su nota ha considerado de enorme valía establecer algunas reglas de generación de documentos de esa Unidad para lo que resta del año, las cuales se señalan a continuación:

- a) Iniciará un nuevo consecutivo de documentos.
- b) Ese nuevo consecutivo se llevará y archivará tanto material como electrónicamente por separado.
- c) Asignará una nueva numeración a sus documentos agregándoles la letra "J" entre paréntesis al final de los mismos con el fin de diferenciarlos de los documentos anteriormente generados con idéntica numeración.

La Presidencia Municipal, ejercida por Dixiana Vargas Obando, indica que se da por conocida la circular y se toma nota.

12. Se conoce oficio No. 001-03-UAL (J), suscrito por el Lic. Juan José Mora Cordero, Asesor Legal, a través del cual remite criterio acerca de la condición jurídica actual del Reglamento de Zonificación al Plan Regulador Parcial del Cantón de Pérez Zeledón el cual fue aprobado por el Concejo Municipal y puesto en vigencia a partir de su publicación en el Alcance No. 09 del Periódico oficial La Gaceta, el cual se encuentra actualmente impugnado en la Sala Constitucional a través de una acción de inconstitucionalidad planteada en el expediente de esa sala No. 03-006290-0007-CO por la Sra. Alicia Beita Morales, lo anterior en razón del impacto que en términos de aplicabilidad de esa norma en el ordenamiento Jurídico municipal tiene esa impugnación de la cual ha sido objeto el denominado Plan Regulador.

Con relación a este documento, la señora Presidenta Municipal, procede a dar lectura literal, con relación al proceder por parte del Concejo Municipal. Se consigna el documento tal y como se detalla a continuación:

"Informe oficioso a través del presente criterio profesional acerca de la condición jurídica actual del Reglamento de Zonificación al Plan Regulador Parcial en el cantón de Pérez Zeledón el cual fue aprobado por el Concejo Municipal y puesto en vigencia a partir de su publicación en el Alcance N° 9 del Periódico Oficial La Gaceta en su volumen N° 81 del 28 de abril de 1998 el cual se encuentra actualmente impugnado en la Sala Constitucional a través de una acción de inconstitucionalidad planteada en el expediente de esta Sala N° 03-006290-0007-CO por la señora Alicia Beita Morales.



Lo anterior en razón del impacto que en términos de aplicabilidad de esta norma en el Ordenamiento Jurídico municipal tiene esta impugnación de la cual ha sido objeto nuestro denominado Plan Regulador.

En virtud de lo anterior hago saber a sus altas autoridades los siguiente:

A. ACERCA DE LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA IMPUGNACIÓN

La legitimación procesal con que cuenta un simple y llano ciudadano costarricense en el Sistema de Jurisdicción constitucional de nuestro país está restringida a ciertas causales que de manera concreta regula la Ley de Jurisdicción Constitucional¹ y que para lo que nos interesa en este caso concreto establece esta Ley en su artículo 75 cuando dice:

"ARTICULO 75. Para interponer la acción de inconstitucionalidad es necesario que exista un asunto pendiente de resolver ante los tribunales, inclusive de hábeas corpus o de amparo, o en el procedimiento para agotar la vía administrativa, en que se invoque esa inconstitucionalidad como medio razonable de amparar el derecho o interés que se considera lesionado.

No será necesario el caso previo pendiente de resolución cuando por la naturaleza del asunto no exista lesión individual y directa, o se trate de la defensa de intereses difusos, o que atañen a la colectividad en su conjunto.

Tampoco la necesitarán el Contralor General de la República, el Procurador General de la República, el Fiscal General de la República y el Defensor de los Habitantes.

En los casos de los dos párrafos anteriores, interpuesta la acción se seguirán los trámites señalados en los artículos siguientes, en lo que fueren compatibles." (El subrayado no es parte del texto original).

Como puede observarse resulta requerimiento indispensable para poder acudir ante la Sala Constitucional a solicitar la declaratoria de inconstitucionalidad de una norma del ordenamiento jurídico vigente, que el interesado sienta que se le ha transgredido uno de sus derechos fundamentales, consagrados en el ordenamiento jurídico constitucional, pero en el marco de un proceso judicial y/o administrativo concreto.

El caso de doña Alicia Beita Morales es uno típico de esta situación. A doña Alicia la Municipalidad de Pérez Zeledón de manera legítima y autorizada la denunció ante la Fiscalía de la Zona Sur, sita en esta ciudad, por el delito de desobediencia a la autoridad. Este caso se está resolviendo bajo el expediente judicial N° 02-00001041-219-PE del Juzgado Penal de Pérez Zeledón. Las razones por las cuales doña Alicia fue denunciada son más que conocidas por los actores de esta Municipalidad: ella desacató órdenes expresas emanadas de las altas autoridades municipales que la conminaban a no desarrollar la actividad de explotación de un tajo en el Río General en razón de que la Municipalidad no le había autorizado esta actividad denegándole la licencia respectiva con fundamento en el Reglamento al Plan regulador que está bajo análisis constitucional en esta causa.

¹ En adelante conocida en este documento por sus siglas LJC



Una de las estrategias de la defensa de doña Alicia, en mi opinión la única que tenían, es intentar una declaración de inconstitucionalidad de la norma reglamentaria municipal, pretendiendo de esta manera que si la norma resulta inconstitucional, creen ellos, desaparece el delito entonces.

Sin embargo, sorprende a esta asesoría legal los motivos que expresamente alega la señora Beita Morales en su impugnación del Reglamento (especialmente el último de ellos) los cuales tan sólo confirman, a mi leal entender, el nivel de desinformación al que ha sido sometida por sus asesores. Alega doña Alicia en su escrito de la acción, de manera resumida, lo siguiente:

1. Indica que de conformidad con el voto de la Sala Constitucional número 1220-2002 de las catorce horas cuarenta y ocho minutos del seis de febrero del dos mil dos, los municipios están obligados a someter al control de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) todo Plan Regulador que pretendan imponer en su territorio, a través del examen de Impacto Ambiental.
2. Apunta también que el Reglamento de Zonificación Parcial de San Isidro de El General, cuya existencia fue modificada en noviembre de mil novecientos noventa y seis, no cuenta con este Estudio de Impacto Ambiental a cargo de SETENA, ni con ningún estudio técnico ambiental que lo avale.
3. Finalmente considera la accionante que al no contar el Plan Regulador con el examen de Impacto Ambiental, se lesiona el derecho a un ambiente ecológicamente equilibrado, pero además, se desestimula la producción y los ciudadanos ven afectados y restringidos sus derechos por la aplicación o interpretación restrictiva que, en el caso concreto, el Consejo Municipal de Pérez Zeledón ha hecho del Plan Regulador.

No puede resultar más paradójico para esta Unidad asesora que quien está interesada de manera exclusiva en hacer una explotación de un recursos natural rígido, frágil, agotable y susceptible a las frecuentes calamidades naturales, alegue en su favor que se siente afectada en su derecho a un ambiente ecológicamente equilibrado, desconociendo en este sentido los enormes esfuerzos que esta Municipalidad a través de su Concejo y la Alcaldía vienen haciendo para detener los ingratos esfuerzos de personas que como ella, sólo ven en ese frágil y a la vez violento Río, una fuente para saciar sus bolsillos a cuenta de que al resto de los moros y cristianos que les rodean se los lleve el diablo.

Sin embargo, así es nuestra justicia constitucional y quienes la defendemos a capa y espada somos conocedores de la enorme habilidad que tiene la Sala Constitucional para ser amplia a la hora de aceptar las entrada de acciones de este tipo, y luego ser muy restrictiva y correctiva a la hora de declararlas con lugar, no sin antes, dar su magistral lección de principios a quienes acuden a ella sin ton ni son.

B. ACERCA DE LOS EFECTOS QUE CAUSA LA IMPUGNACIÓN

La Sala Constitucional emitió resolución judicial de trámite que determina ciertos efectos específicos de la impugnación que se ha hecho a nuestro Plan Regulador y que posee una serie de efectos inmediatos y concretos sobre el nivel de aplicabilidad de esta norma en nuestro contexto administrativo. Esta resolución está fechada el 7 de octubre de 2003 y fue publicada como lo exige la LJC por tres veces consecutivas en los Boletines Judiciales de la Gaceta Oficial Números 204, 205 y 206 de fechas 23, 24 y 27 de octubre del año en curso y que por lo tanto han surtido eficacia desde esa última publicación.



1. Efecto de suspensión de los actos administrativos

Al respecto la Sala manifestó lo siguiente:

"...lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendientes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Así las cosas, la norma deberá seguirse aplicando normalmente mientras la Sala no ordene otra cosa y hasta tanto no se dicte sentencia en este asunto (...). Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas." (El subrayado no es parte del texto original).

Las resoluciones que la Sala cita en el último apartado de esta resolución de mero trámite por su parte señalan lo siguiente:

En el caso del Voto 0536-91, que luego fue exactamente reproducido en los votos 0537-91, 0554-91 y 0881-91, dijo lo siguiente:

"...la publicación que dispone ese artículo² respecto de la interposición de la acción de inconstitucionalidad, suspende únicamente los actos de aplicación de la norma impugnada por las autoridades judiciales en los procesos, o por las administrativas en los procedimientos tendientes a agotar la vía administrativa, pero no su vigencia y aplicación en general, tanto en beneficio como en perjuicio del particular según proceda." (El subrayado no es parte del texto original).

En el caso del Voto 0537-91 la Sala agregó un aspecto de mucho interés que dice así:

² Se refiere al artículo 81 de la LJC



"Como consecuencia de lo anterior, las personas que invocando el artículo 75 párrafo segundo de esa Ley, acudan a plantear directamente la acción de inconstitucionalidad, por definición carecen de proceso judicial o de procedimiento administrativo en el cual pueda suspenderse la aplicación de la norma impugnada."
(El subrayado no es parte del texto original).

Esto último nos da pie para interpretar, a contrario sensu, que si la acción de inconstitucionalidad es promovida por cualquiera de los otros agentes legitimados por el artículo 75 de la LJC (que serían el Procurador General de la República, el Contralor General de la República o el Defensor de los Habitantes) ellos no necesitarán demostrar –como si es requerimiento indispensable para cualquier otro particular- que existe un proceso administrativo y/o judicial que les afecte y por lo tanto, como lo dice con contundencia la sala no habría necesidad de suspender, bajo ningún efecto la aplicación de la norma.

Como ya vimos atrás en el caso que acá nos ocupa la acción fue interpuesta por la señora Alicia Beita Morales en el marco de un proceso judicial penal que se sigue en su contra el cual a su vez es consecuencia de un proceso administrativo concreto que se originó en nuestra Municipalidad ante la petición, que insistió fue denegada, formalizada por ella de la correspondiente patente que requería para explotar la actividad industrial de extracción de materiales del río General.

Visto lo anterior queda claro que el único efecto suspensivo de aplicabilidad del Reglamento del Plan regulador que tuvo la publicación de la resolución de la sala Constitucional antes dicha lo es en el marco del proceso judicial que se sigue en su contra inhabilitando al señor Juez Penal a dictar sentencia (desfavorable o no) hasta que se resuelva el Recurso de Inconstitucionalidad. Y para el caso de nuestra Municipalidad, el único efecto suspensivo que se da lo es en cuanto a la imposibilidad que tienen las altas autoridades del Instituto Municipal (llámense Alcaldía y Concejo) para resolver actos que, relacionados con el caso de la explotación de materiales del río General que pretende doña Alicia Beita específicamente o de cualquier otro que posteriormente intervenga en este mismo expediente constitucional coadyuvando en la impugnación. Y no cualquier acto administrativo queda suspendido sino tan sólo aquellos que agotan la vía administrativa que en nuestro caso son los que, dictados por la Alcaldía o por el Concejo Municipal, así lo declaran que serían fundamentalmente los que resuelven recursos de apelación, de apelación en subsidio, de apelación por inadmisión, los extraordinarios de Revisión y los que resuelven el recurso de reposición.

Esto significa que el resto de las autoridades municipales, entiéndase las Unidades de Procesos Administrativos (como serían Patentes y Licencias o el de Permisos de Construcción) deben seguir resolviendo los asuntos de manera igual a como lo venían haciendo, en especial en cuanto benefician al administrado (o sea que le otorguen derechos) aunque también para cuando haya que rechazarlos y con ello afectar los intereses del administrado.

Lo anterior implica que todos los demás funcionarios municipales (excepto el Concejo y la Alcaldía) deberán seguir aplicando el Reglamento impugnado tal y como se ha interpretado y aplicado hasta ahora, tanto en los casos pendientes de resolución al día de la última publicación en el Boletín Judicial (27 de octubre de 2003) como los que entren nuevos a partir de ese día y deberán acoger las solicitudes que procedan y rechazar las que convenga de acuerdo al debido proceso y a lo que dispone nuestro ordenamiento jurídico. También se podrán emitir actos administrativos de mero trámite como lo son los certificados de uso del suelo y demás. Lo único que no procedería sería resolver recursos de Apelación, de Revisión o de reposición ante las situaciones ya existentes o las que surjan en el futuro relacionadas con el Plan Regulador municipal y hasta que la Sala no se pronuncie con respecto a la inconstitucionalidad de la norma.





Así deberá comunicarlo el Concejo Municipal y la Alcaldía, a las partes interesadas, en resolución de previo a resolver en todos aquellos asuntos que tengan las características antes dichas atrás y lógicamente abstenerse de pronunciamiento alguno hasta que la Sala decida lo pertinente en este caso concreto.

2. Necesidad de apersonarse ante la Sala Constitucional a pronunciarse acerca de la Constitucionalidad de la Norma Impugnada

Manifestó la Sala también en la misma resolución publicada en el Boletín Judicial lo siguiente:

"Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese." (El subrayado no es parte del texto original).

La primera publicación en el Boletín Judicial, como ya vimos, se hizo el 23 de Octubre de 2003. El plazo de quince días que se otorgó para apersonarse ante la misma por lo tanto se vence el próximo 13 de noviembre de los corrientes.

Este plazo es perentorio para la Municipalidad en su intención de acudir en defensa de nuestra máxima norma de Planeamiento Urbano.

De ustedes es conocido que la incorporación de quien hoy esto suscribe a la Unidad Asesora se realizó apenas el pasado 6 de noviembre y me he visto sorprendido por este asunto de la necesidad de acudir ante la Sala Constitucional en un término tan corto. Es por ello que consciente de la necesidad de acudir ante la Sala Constitucional en término y modo condicionados por ella misma, he determinado que ésta se convierte en una prioridad de mi Unidad Asesora y creo de mucha valía que sea declarada también una prioridad institucional por las altas autoridades municipales.

Son muchos los aspectos que deben considerarse para acudir dignamente a la Sala Constitucional a defender nuestra más preciada norma interna y por ello el tiempo se hace realmente limitado si no se atiende esto con prontitud y prácticamente de manera exclusiva, dentro del marco de lo posible.

Insisto que desde el día de hoy, estoy enfrascado en la coordinación con los otros funcionarios municipales para lograr la redacción del documento que debe dirigirse a la Sala Constitucional, esperando poder cumplir a tiempo con el mandato de este órgano judicial.

Nuestra comparecencia ante la Sala nos ha de permitir ser parte de este expediente constitucional y ser notificados de manera directa y concreta de cualquier resolución judicial que se dicte en esta materia. Además nos ha de permitir ser parte de este proceso judicial y litigar en él como parte interesada en el mismo que somos.



C. RECOMENDACIONES CONCRETAS A LAS DIFERENTES AUTORIDADES MUNICIPALES

De lo conocido y planteado atrás surge entonces la necesidad de establecer las siguientes recomendaciones concretas a las diferentes autoridades municipales:

1. Acerca de lo que debe hacer el Concejo Municipal

Al Concejo Municipal le corresponde entonces lo siguiente:

- a) Identificar a través de la Unidad de Secretaría Municipal todos y cada uno de aquellos asuntos que estén relacionados con el caso de la explotación del materiales de doña Alicia Beita Morales, en especial aquellos que tengan algún recurso pendiente de resolución, para resolver en ellos lo siguiente:

"El Concejo Municipal de la Municipalidad de Pérez Zeledón acuerda:

De previo a resolver lo que corresponde en este asunto se hace saber que por disposición de la Sala Constitucional en su voto del 7 de octubre de 2003 dictada en el expediente judicial N° 03-006290-0007-CO que es Acción de Inconstitucionalidad contra el Reglamento de Zonificación que es Plan Regulador Parcial de Pérez Zeledón y que fue publicado como lo exige la Ley de Jurisdicción Constitucional por tres veces consecutivas en los Boletines Judiciales de la Gaceta Oficial Números 204, 205 y 206 de fechas 23, 24 y 27 de octubre del año en curso se suspende el dictado de la resolución final en el presente asunto hasta tanto la Sala Constitucional no se pronuncie al respecto de la viabilidad constitucional de esta norma."

Esto deberá comunicarse a todas las partes en todos y cada uno de los expedientes respectivos.

- b) Dar un trámite similar a todos los expedientes administrativos relacionados con este mismo caso, que sean elevados a su conocimiento con posterioridad a esta fecha con el fin de resolver recursos que agoten la vía administrativa (que son el de Apelación, Apelación por Inadmisión, Revisión y Reconsideración).
- c) Dar igual trámite descrito en el punto a) de este apartado a todos aquellos asuntos de las personas interesadas que tengan trámites similares que al 13 de noviembre se hayan apersonado como coadyuvantes en el anterior proceso judicial de inconstitucionalidad.
- d) Dar trámite similar y por lo tanto abstenerse de dictar resolución final en los asuntos en que la aplicación del Reglamento del Plan Regulador resulte crítica para determinar si se otorgan o no derechos subjetivos al administrado.
- e) También se le recomienda al Concejo Municipal pronunciarse en la sesión inmediata siguiente al de recibo de esta opinión legal, con carácter de Urgencia, acerca de la defensa integral que debe hacerse del Plan Regulador y declarándola de interés institucional, con el fin de que ese acuerdo sea incorporado a los documentos que deben presentarse en el Despacho Judicial a más tardar el 13 de noviembre de los corrientes.





2. Acerca de lo que debe hacer la Alcaldía Municipal

A la Alcaldía Municipal le corresponde entonces lo siguiente:

- a) Identificar a través de su Secretaría todos y cada uno de aquellos asuntos que estén relacionados con el caso de la explotación del materiales de doña Alicia Beita Morales, en especial aquellos que tengan algún recurso pendiente de resolución, para resolver en ellos lo siguiente:

"El Concejo Municipal de la Municipalidad de Pérez Zeledón acuerda:

De previo a resolver lo que corresponde en este asunto se hace saber que por disposición de la Sala Constitucional en su voto del 7 de octubre de 2003 dictada en el expediente judicial N° 03-006290-0007-CO que es Acción de Inconstitucionalidad contra el Reglamento de Zonificación que es Plan Regulador Parcial de Pérez Zeledón y que fue publicado como lo exige la Ley de Jurisdicción Constitucional por tres veces consecutivas en los Boletines Judiciales de la Gaceta Oficial Números 204, 205 y 206 de fechas 23, 24 y 27 de octubre del año en curso se suspende el dictado de la resolución final en el presente asunto hasta tanto la Sala Constitucional no se pronuncie al respecto de la viabilidad constitucional de esta norma."

Esto deberá comunicarse a todas las partes en todos y cada uno de los expedientes respectivos.

- b) Dar un trámite similar a todos los expedientes administrativos relacionados con este mismo caso, que sean elevados a su conocimiento con posterioridad a esta fecha con el fin de resolver recursos que agoten la vía administrativa (que son el de Apelación, Apelación por Inadmisión, Revisión y Reconsideración).
- c) Dar igual trámite descrito en el punto a) de este apartado a todos aquellos asuntos de las personas interesadas que tengan trámites similares que al 13 de noviembre se hayan apersonado como coadyuvantes en el anterior proceso judicial de inconstitucionalidad.
- d) Dar trámite similar y por lo tanto abstenerse de dictar resolución final en los asuntos en que la aplicación del Reglamento del Plan Regulador resulte crítica para determinar si se otorgan o no derechos subjetivos al administrado.

3. Acerca de lo que deben hacer las Jefaturas de Área

A ellas les corresponderá dar a conocer y difundir de manera integral la presente opinión legal entre todos sus subordinados, poniendo especial atención en aquellas unidades administrativas cuya gestión administrativa esté directa o indirectamente relacionada con el Plan Regulador de este cantón".



13. Se conoce copia de documento suscrito por la Ing. Grettel Meneses Obando, Coordinadora, Dirección General de Salud, dirigida a la Licda. Rosibel Ramos Madrigal, Alcaldesa Municipal, en donde le adjunta detalle de requisitos que deben ser cumplidos por esta Municipalidad para efectuar el Festival Luces del Valle Pérez Zeledón 2003, el día 06 de diciembre, y recuerda además que una vez presentados todos los documentos ese comité cuenta con el período de un mes para dar respuesta a la solicitud.

La Presidencia Municipal indica que se tome nota.

14. Se conoce copia de nota suscrita por la Sra. Giselle Mora Sierra, Dirección Regional de Cultura – Zona Sur, dirigida a la Sra. Jenny Marín Valverde, Encargada del Archivo Central, a través de la cual le informa que en el mes de julio 2001, el Ministerio de Cultura Juventud y Deportes, realizó el *Encuentro de Música Regional Costarricense*, actividad que reunió a compositores de las nueve regiones, en razón de lo anterior es que le remite un ejemplar del material generado en dicha actividad, seguros de que se le dará el mejor uso y con el fin de que se comparta con aquellas personas interesadas en saber del tema.
15. Se conoce copia de nota suscrita por el Dr. Carlos Fernández Vega, Partido Unión General (PUGEN), dirigido a la Licda. Dixiana Vargas Obando, Presidenta Municipal, en donde informa que se dejó de percibir una considerable suma de dinero con motivo del evento denominado “Teleferia Internacional San Andresito”, por lo que desde su realización ha llevado a cabo indagaciones para finalmente obtener toda la documentación necesaria y además optar por la posibilidad de recuperar dichos dineros y evitar hechos similares en el futuro, informa además que el martes 11 de noviembre asistirá a la Comisión de Asuntos Jurídicos por otras razones, pero aprovecha la oportunidad para solicitar audiencia en Sesión Municipal, con el fin de dar la explicación respectiva y compartir su criterio, y así tomar las medidas necesarias para recuperar el dinero adeudado, manifiesta además que considera oportuno citar a dicha comparecencia al coordinador de la Unidad de Licencias y Patentes Municipales.

Con relación a este documento, la señora Presidenta Municipal, indica que ya se le estableció una fecha audiencia al Dr. Carlos Fernández Vega.

16. Se conoce documento suscrito por el Sr. Guido Porras Monge, Apoderado Generalísimo de la Empresa Ronalisa S.A. cédula Jurídica No. 3-101-0868-22, y la cual posee los derechos mineros de explotación de un tramo de cauce de dominio público del Río Barú, en donde manifiesta que como parte de los procedimientos establecidos por la normativa correspondiente, presenta al Concejo Municipal el Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del Proyecto CDP Río Barú, el cual será presentado a la Secretaría Técnica Ambiental (SETENA), para que proceda a evaluarlo como parte del trámite ambiental que ahí se realiza bajo el expediente administrativo No. 525-002-SETENA.

La Presidencia Municipal traslada dicho informe a la Comisión Ambiental.

14



17. Se conocen memorandos suscritos por la Sra. Jenny Marín Valverde, Encargada del Archivo en donde informa sobre las publicaciones efectuadas en el diario oficial La Gaceta de:

- a) MEM-179-03-UAM, Gaceta No. 205 del 24 de octubre 2003. "Contraloría General de la República, Lineamientos para la descripción de las funciones y requisitos de los cargos de auditor y sub – auditor internos L-1-2003-CO-DDI".
- b) MEM-180-03-UAM, Gaceta No. 206 del 27 de octubre 2003 "Proyecto de Ley, Devolución de los principios de libre concurrencia, igualdad y transparencia a la contratación administrativa".
- c) MEM-181-03-UAM, Gaceta No. 210 del 31 de octubre 2003 "Proyecto de Ley, Ley sobre la División Territorial Administrativa. La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, decreta; Reforma de la ley No. 4366, ley sobre la división territorial administrativa".
- d) MEM-183-03-UAM, Gaceta No. 212, del 04 de noviembre 2003, "Decreto No. 31428-SP MOPT, Reforma a los artículos 41 y 42 del Reglamento General a la Ley de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos".
- e) MEM-184-03-UAM, Gaceta No. 212, del 04 de noviembre de 2003, "Municipalidad de Parrita, Reglamento de espacios públicos, vialidad y publicación exterior.

La Presidencia Municipal indica que se tome nota.

18. Se conoce MEM-186-03-UAM, suscrito por la Sra. Jenny Marín Valverde, Encargada del Archivo Central, en donde informa que en el Boletín Judicial del 27 de octubre 2003, se publicó **RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD**, interpuesto por la Sra. Alicia Beita Morales, contra el Reglamento de Zonificación Parcial (Plan Regulador), para la ciudad de San Isidro de El General, Pérez Zeledón. Manifiesta el accionante que el Reglamento Impugnado viola el artículo 50 de la Constitución Política, Indica que de conformidad con el voto de la Sala Constitucional número 1220-2002 de las catorce horas cuarenta y ocho minutos del seis de febrero del dos mil dos, los municipios están obligados a someter al control de SETENA, todo Plan Regulador que pretendan imponer en su territorio, a través del examen del Impacto Ambiental. El Reglamento Zonificación Parcial de San Isidro de El General, cuya existencia fue modificada en noviembre de 1996, no cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental, a cargo de SETENA, ni con ningún estudio técnico ambiental que lo avale, pero además se desestimula la producción y los ciudadanos ven afectados y restringidos sus derechos por la aplicación o interpretación que, en el caso concreto, el Concejo Municipal de Pérez Zeledón ha hecho de Plan Regulador.



La Presidencia Municipal, refiere que con respecto a este asunto, se emitirán dictámenes que se conocerán en capítulo de comisiones.

19. Se conoce documento suscrito por el Sr. Max Alberto Esquivel Faerron, Defensor Adjunto de los Habitantes, dirigido a Juntas Directivas, Instituciones Autónomas, Miembros de Concejos Municipales, Alcaldes Municipales y Directores Ejecutivos de las Instituciones Autónomas, en donde en lo concerniente a los Concejos Municipales manifiesta lo siguiente:

“I.- Atendiendo razones de orden ético, jurídico y económico, y en virtud de que no se dictó el acto administrativo motivado que justifique la procedencia del pago de aguinaldo a los miembros del Concejo Municipal, proceder a suspender dicho pago.

II.- Respondiendo a un plan operativo que jerarquice la atención de las necesidades de los munícipes, y con la autorización previa de la Contraloría General de la República, reprogramar los recursos de la subpartida sueldo adicional (aguinaldo) correspondiente a los miembros del Concejo Municipal, al cumplimiento de los objetivos municipales”.

Solicita además en su nota que debido a que las razones que fundamentaron dichas recomendaciones se mantienen en todos sus extremos, solicita se informe a la Defensoría de los Habitantes, en el plazo de cinco días hábiles, de conformidad de la ley No. 7319 –, sobre el acatamiento de las recomendaciones orientadas a detener el pago de aguinaldo el próximo mes de enero a los servidores públicos indicados.

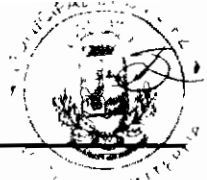
Con respecto a las PREVENCIONES, recuerda y previene que por disposición del artículo 14 párrafo tercero de la ley no. 7319 el no acatamiento injustificado de las recomendaciones de la Defensoría de los Habitantes puede ser objeto de una recomendación de amonestación para el funcionario que las incumpla o, en caso de incumplimiento reiterado, de una recomendación de suspensión o despido.

La Presidenta Municipal, Dixiana Vargas Obando, señala que dicho documento es muy claro en su planteamiento, y agrega que en el capítulo de comisiones se emitirá un dictamen al respecto.

20. Se conoce nota suscrita por el Lic. Olman Vargas Cubero, Diputado Asamblea Legislativa, a través de la cual remite nota suscrita por el joven José Fabio Bonilla Mora, en la cual expresa la inquietud de un grupo de artesanos precooperativo que se denomina Coopechirripó, quienes fueron desalojados de un local ubicado en el Complejo Cultural de Pérez Zeledón, y plantean la posibilidad de retomar dicho lugar para vender sus productos artesanales, por lo anterior es que manifiesta el Diputado Vargas Cubero que apela los buenos oficios del Concejo Municipal, a fin de que se les ayude dentro de lo que procede legal y administrativamente.

La Presidencia Municipal traslada el asunto a la Alcaldía Municipal para lo que corresponda.





21. Se conoce OFI-153-03-AIM, suscrito por la Licda. Damaris Espinoza Guzmán, Auditora Interna Municipal, a través del cual remite informe INF-010-03-AIM, referente al **"informe que contiene los resultados del Estudio de Auditoria realizado en la Proveeduría Municipal referente a organización, custodia y actualización de los expedientes administrativos, registros y normativa interna vigente"**.

La Presidencia Municipal traslada el documento a la Comisión Especial de Jefes de Fracción y Presidencia.

22. Se conoce nota suscrita por el señor Guillermo Sánchez Castro y Misael Fernández Cruz, Presidente y Vicepresidente respectivamente de la Asociación de Desarrollo Integral de Daniel Flores, dirigida al Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal, mediante el cual refieren al compromiso adquirido por el Concejo Municipal, en sesión 072-03, del pasado 16 de setiembre 2003, artículo 7), incisos a, b y c, en los cuales se tomaron acuerdos específicos con relación a tres casos concretos, como los son el asunto de El Marino, Subasta Ganadera y Proyecto de Urbanización MONTEGENERAL, señalan que todos y cada uno de los aspectos consignados fueron acordados bajo los términos de inmediatez, dada la gravedad de las situaciones y tiempo de las referidas denuncias. Siguen expresando en su nota que el día 04 de noviembre un grupo de vecinos se hizo presente a la sesión municipal, y se pudieron enterar y descubrir que cada uno de los citados acuerdos han sido incumplidos en su totalidad. En razón de lo anterior, solicitan en forma escrita y por última vez, se proceda a la INMEDIATEZ, a honrar la palabra y la responsabilidad que el Concejo Municipal asumió y proceder con el cumplimiento del acuerdo citado. Asimismo solicitan en el plazo de ley, se les informe de cada acción y procedimiento seguido por las instancias correspondientes para dar fiel cumplimiento, a cada uno de los incisos mencionados, acuerdo el cual pretende atender críticas situaciones que competen a todo el Cantón.

Con relación al documento anterior, la señora Presidenta Municipal, Dixiana Vargas Obando, indica que se está gestionando la audiencia con Acueductos y Alcantarillados, con relación a la situación de MONTEGENERAL, tal y como se le indicó en la sesión 079-03 del pasado 04 de noviembre 2003. En lo que respecta al punto b), sobre la solicitud a la Auditoría Interna con carácter de urgencia informe y recomendaciones para el proceso de investigación que siente responsabilidades respectivas a funcionarios municipales que supuestamente adulteraron documentos oficiales que justifican las irregularidades de visado de la propiedad donde opera el MARINO, indicar que el acuerdo del Concejo fue comunicado a la Auditoría Interna, mediante documento TRA-575-03-USM de fecha 19 de setiembre 2003, recibido por dicha Unidad con fecha 22 de setiembre 2003, del cual tiene copia la Asociación de Desarrollo Integral de Daniel Flores, con fecha de recibido 22 de setiembre 2003 por el señor Genner Marín Mata. Asimismo mediante Memorando no. 052-03-AIM de la Auditora Interna, mediante el cual solicita documentos relacionados con la petición del documento TRA-575-03-USM, para dar inicio al proceso de planificación de la investigación que realiza la Auditoría Interna del cual se les remitirá copia, asimismo se pone a disposición el expediente no. SOL-019-02-USM, de la Unidad de Secretaría Municipal, relacionado con el caso y que consta de treinta y cuatro folios útiles.



En lo que se relaciona a las recomendaciones y peticiones de este Concejo dirigidas a la Alcaldía Municipal, se le solicitará un informe al respecto, con relación a lo actuado por ese despacho, el cual se pondrá de conocimiento a la Asociación de Desarrollo Integral de Daniel Flores, a la brevedad posible.

23. Se conoce oficio 12770, del Área de Servicios Municipales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, dirigido a Municipalidades y Concejos Municipales, Ligas, Federaciones y Unión Nacional de Gobiernos Locales, mediante el cual invitan al taller sobre evaluación de la gestión institucional 2003, el cual se desarrollará los días 17 y 18 de noviembre 2003 de 8:00 am. A 4:00 pm (grupo 1 para el día 17 y grupo 2 para el día 18, según lista adjunta). La asistencia deberá ser confirmada al centro de capacitación. Lo antes indicado con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento del mandado constitucional del Código Municipal y de la Ley de administración financiera de la República y Presupuestos Públicos no. 8131, las instituciones públicas están obligadas a evaluar los resultados y rendir cuentas en relación con la gestión realizada con los recursos asignados en cada periodo correspondiente, y en el caso de las Municipalidades y Concejos Municipales de distrito, y demás entes municipales, al 15 febrero 2004, deberán presentar a la Contraloría General de la República la evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos, informes y demás conforme al artículo 55 de la ley 8131.

Con relación a este documento, se indica que se realizó la consulta al encargado de capacitación de la Contraloría General de la República, quien manifestó que la asistencia es solamente para los alcaldes y alcaldesas, por lo cual se toma nota.

24. Se conoce copia de nota suscrita por el diputado Luis Paulino Rodríguez Mena, dirigida al Ing. Javier Chaves Bolaños, mediante la cual manifiesta su apoyo a la gestión que realiza la Municipalidad de Pérez Zeledón, para que se declare ruta nacional la carretera que comunica al Cantón de Pérez Zeledón con el Cantón de Osa.

La Presidencia Municipal indica que se tome nota.

25. Se conoce copia de nota suscrita por la Asociación de Desarrollo Integral de Lomas de Cocorí, dirigida a la señora Alcaldesa Municipal en calidad de Presidenta de la Junta Vial Cantonal, mediante la cual le realizan una reseña desde el 25 de abril 2003, a la fecha con relación al compromiso del pavimento de la vía principal de Cocorí. En razón de lo anterior, solicitan se incluya el kilómetro y medio de pavimento de dicha vía dentro de la programación del presupuesto extraordinario 2004, asimismo se le informe para conocer la posición a la propuesta realizada en la audiencia de atención a vecinos el pasado 04 de noviembre 2004.

La Presidencia Municipal, indica que se tome nota.





26. Se conoce invitación de la Dirección Regional del Ministerio de Cultura Juventud y Deportes, al almuerzo de celebración del Día del Músico Nacional, el cual se llevará a cabo en el Parque de Seguridad Vial, el sábado 22 de noviembre 2003, a partir de las 12:30 pm.

Se designan a los concejales Ronald Barrantes Mora y Carmen Lidia Moya Rodríguez, para que asistan a dicha actividad, en representación del Concejo Municipal.

27. Se conoce copia de nota suscrita por el Dr. Amed A La Roche Loaiza, Médico Veterinario Regional, (UPAH-RB-767-2003) dirigida al Dr. Allan Varela Rodríguez, Director del Área Rectora Brunca del Ministerio de Salud, mediante la cual le manifiesta que se realizó visita la Matadero Municipal, el día 05 de noviembre, con el objetivo de evaluar la higiene del Matadero, tanto dentro como fuera del mismo. Señala que se detectaron algunas deficiencias que deben corregirse en un tiempo límite de tres meses, caso contrario se procederá al cierre del mismo, según el Reglamento de inspección veterinaria de mataderos y la Ley General de Salud, en el documento se señalan las deficiencias a corregir. Señala en su nota que es necesario coordinar con la Licda. Ramos Madrigal, el Concejo Municipal y el regente veterinario del matadero una reunión para afinar los detalles sobre el mejoramiento del mismo.

28. Copia de nota suscrita por el síndico de Barú, señor Alexis Rodríguez Garita, dirigida a la Junta Vial Cantonal, donde solicitan se les autorice utilizar el monto correspondiente a la programación de caminos intervenidos para el año 2004, de manera que puedan distribuirlo en la mayor cantidad de caminos posibles, poder ellos contratar la maquinaria, así de esta forma se ahorran recursos para la compra de material.

La Presidencia Municipal indica que se tome nota.

ARTICULO 4. Informe de la Alcaldesa.

1. La señora Alcaldesa Municipal, presenta documento OPL-002-03-UAL (J), suscrito por el Lic. Juan José Mora Cordero, dirigido al despacho de la Alcaldía con relación al documento TRA-706-03-USM y el OFI-320-03-USM, y se describe como sigue:

“Doy informe oficioso a través del presente criterio profesional acerca de las condiciones y trámites de gestión que deben realizarse ante solicitudes de diversa naturaleza (convenios, trámites, solicitudes y demás) que son trasladados a las altas autoridades municipales (entiéndase por ellas el Concejo y la propia Alcaldía Municipales) y que éstas a su vez hacen llegar a la Unidad de Asesoría Legal como trámite de desahogo de su propia gestión. Lo anterior en especial en relación con el documento TRA-706-03-USM y el OFI-320-03-USM, que hacen referencia a las solicitudes de convenios relacionados con el Ministerio de Salud acerca de convenios de comodatos para realizar edificaciones en terrenos municipales.



Al respecto esta Unidad Asesora hace saber lo siguiente:

D. ACERCA DE LAS COMPETENCIAS EN LA GESTIÓN O TRÁMITE QUE DEBE REALIZARSE ANTE SOLICITUDES DE ESTE TIPO

De previo a conocer el asunto de fondo de esta presente opinión técnica jurídica resulta de enorme valía determinar cuáles son realmente las competencias de los diferentes órganos municipales de alta jerarquía en esta materia. Al respecto vemos lo que nos indica el Código Municipal en sus numerales 13 y 17.

Dice el artículo 13, en lo que interesa, lo siguiente:

"Artículo 13.- Son atribuciones del Concejo:

a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido.

(...)

e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.

(...)

m) Crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones.

(...)

r) Las demás atribuciones que la ley señale expresamente." (El subrayado no es parte del texto original).

Por su parte señala el numeral 17 de aquel mismo cuerpo legal:

"Artículo 17.- Corresponden al alcalde municipal las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

b) Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

(...)



- d) Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el veto, conforme a este código.
(...)
- n) Ostentar la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo Municipal.
- ñ) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes."

Con soberana claridad y absoluta pertinencia el legislador en materia municipal estableció los criterios que deben regir el marco normativo de gestión de una Municipalidad. Estos se caracterizan fundamentalmente por el hecho de que las organizaciones municipales funcionan bajo el concepto de gestión administrativa de Junta y Gerente, siendo que en este caso la Junta que administra lo es el Concejo Municipal y, el denominado gerente, lo es en este caso la figura del Alcalde Municipal.

Este modelo de gestión administrativo implica que las funciones que debe realizar uno y otro órgano deben necesariamente quedar muy bien delimitadas en auxilio de que no se promueva de ninguna manera el traslape o invasión de funciones entre uno y otro órgano, máxime si se considera que ambos son cargos de elección popular, por lo que tienen una base de legitimación política y no en pocas ocasiones ha ocurrido que lo que el Concejo pretende en términos de gestión administrativa no es lo mismo que debe y tiene que realizar el Alcalde Municipal.

Así las cosas vemos cómo el legislador, por ejemplo en materia de convenios y contratos municipales (que no sean de resorte laboral) ha definido dos tipos de competencias bien claras entre uno y otro órgano.

- Al Concejo le ha dado la potestad (que a mi leal entender también es una obligación jurídica) de celebrar los convenios (artículo 13 inciso e.). Y en este sentido queda claro que en este espíritu de celebración de los convenios el Concejo participa en la decisión de determinar cuál de ellos conviene o no a la institución; participa también en lo que se denomina como la gestión preliminar de estos convenios que tiene que ver con la solicitud de informes técnicos, de inspecciones, de recomendaciones de tipo legal, económico, ingenieril o administrativo; participa en la elección y definición de los términos de referencia de un convenio o contrato (que implica que el Concejo al menos preliminarmente debe decidir y recomendar cuáles serán los términos, condiciones y modos en que operará este convenio); participa también en la gestión política estructural de estos proyectos abriendo las puertas de los canales de comunicación de cada una de las organizaciones involucradas en estos convenios y finalmente también participa en la definición de la factibilidad técnica y económica de los mismos y en su conveniencia institucional.





- A la Alcaldía le ha definido varias competencias en esta materia. Le dice que su titular es el administrador general de la Municipalidad y por tanto el que manda y gobierna en materia de gestión administrativa (inciso a. artículo 17). Le dice además que estas funciones de administración las puede delegar en sus subordinados (inciso b). Que debe promulgar y sancionar los acuerdos que tome el Concejo (inciso d). Y además que ostenta la representación jurídica de la institución por lo que es el titular de este despacho el que tiene la personalidad y capacidad jurídica para comprometer formalmente los recursos y la gestión administrativa municipal.

En este sentido por ejemplo, ante la solicitud de una determinada organización (pongamos por ejemplo a la CCSS o al Ministerio de Salud que es el caso que aquí estamos analizando) de que la Municipalidad le facilite un terreno para la construcción de un EBAIS o de un edificio para un Centro de Salud, la gestión de esta petición debe considerar la siguientes competencias:

- Sólo el Concejo puede autorizar una cosa así. Pero lo que autoriza es a que el Alcalde gestione y realice los trámites necesarios para llevar a buen recaudo esta solicitud.
- Que quede claro que lo anterior no significa que el Concejo bajo ninguna condición pueda ordenarle al Alcalde que haga el Convenio. Más por el contrario, ante la solicitud lo que debe hacer es someterla a análisis de una Comisión específica u ordinaria y en el marco de esa Comisión determinara si la misma es factible o no.
- En este sentido yo considero temerario de parte del Concejo que sin haber hecho estudios preliminares, sin haber identificado la propiedad y su viabilidad jurídica para este Proyecto, sin haber hecho las consultas del caso a los órganos técnicos que pueden pronunciarse al respecto, se ordene o se decida aprobar la solicitud.
- Siendo así las cosas lo prudente es que ante una situación de este tipo el Concejo decida tan sólo si admite la solicitud para estudiarla y eventualmente puede autorizar en ese mismo acto a una de sus Comisiones o bien al mismo Alcalde para que realice las gestiones del caso que sean necesarias a fin de que en un término prudencial, se le someta de nuevo a su conocimiento un informe constante de un expediente administrativo, un proyecto de convenio que luego podría ser trasladado a la parte interesada para que lo analice.
- El Concejo no puede firmar convenio alguno. Ninguno de sus miembros está autorizado para ello y de hacerlo causaría inmediata nulidad al acto pretendido. Pero acordar aprobar un convenio que no existe o que no se ha hecho todavía es igual de temerario que lo anterior.
- Por su parte es la figura del Alcalde la única que puede comparecer ante notario público o ante las autoridades municipales (si es el caso) a dar su firma para comprometer a la institución en un proyecto de éstos.
- Además es al Alcalde al que podría corresponderle, si así lo decide el Concejo, gestionar todos los aspectos correspondientes al trámite del expediente administrativo que es requisito sine qua non para poder hacer en algún momento el convenio.
- El Alcalde no decide si el convenio está bien o no, sino que requiere de la aprobación del Concejo para determinar esa situación. Así pues, ya sea a través de una de sus comisiones o a través del alcalde, el Concejo se informa y valida el acto que va a autorizar.



- Es imprudente e inadecuado que el Concejo le fije a la Alcaldía un plazo para que el convenio esté firmado y en operación, en principio porque la aprobación del mismo depende de ellos mismos y podría darse la situación de que quien impida al alcalde desarrollar el convenio sea el mismo Concejo. Y además porque muchas veces la eficacia de este tipo de convenios depende de la Contraloría General de la República la cual decide acerca de su oportunidad y validez. Lo que sí podría corresponder es que el Concejo le fije a la Alcaldía (insistimos o a una de sus Comisiones) un término para realizar estudios preliminares, para tramitar requisitos, etc., o para presentarle un proyecto de convenio que luego autorizaría teniéndolo a la mano para leerlo, conocerlo y aprobarlo.
- El Concejo no debe tampoco obligar al Alcalde a firmar un convenio o contrato que éste no conozca o no haya revisado por sí mismo, en razón de que, es su propio puesto el que pondría en riesgo o bien podría exponerse a responsabilidades de tipo civil, penal y administrativa muy lesivas para su patrimonio.

E. ACERCA DE LOS PROCEDIMIENTOS ACTUALES EN LA GESTIÓN O TRÁMITE QUE DEBE REALIZARSE ANTE SOLICITUDES DE ESTE TIPO

Definitivamente la forma en que se han venido haciendo las cosas en materia de solicitud de firma de convenios interinstitucionales o con ONG's, en especial cuando la Municipalidad compromete sus recursos no ha sido la más indicada y adecuada hasta ahora.

Veamos por qué:

- Normalmente todo se origina en una solicitud que por escrito o verbalmente se dirige al Concejo Municipal en este sentido. Casi siempre esta solicitud se presenta simple y llanamente sin aportar ninguno de los requisitos que se exigen en cada caso para poder darles trámite, como podrían ser las certificaciones de personería de quien debe firmar el convenio en la contraparte, los planos y escrituras de las propiedades, certificaciones de idoneidad, etc... Esta falta de requisitos es indudablemente el peor de todos los males ligados a esta materia.
- Esta solicitud normalmente solicita de manera tácita o expresa (a veces sugerida) un acuerdo en el que el Concejo fácilmente se compromete a decir sí a la solicitud. Y no pocas veces el Concejo, conciente o inconscientemente, ha sucumbido a esta petición de manera apresurada. Ya desde allí la cosa anda mal. Sería como si la Unidad de Patentes tuviera que consignar en un sello de recibido de las solicitudes que se le presentan, que va a aceptar a priori lo que se le propone.
- Lo único que debe hacer el Concejo Municipal ante este tipo de solicitudes, provengan de donde provengan, es escuchar las que se le hagan verbalmente y gestionar y tramitar esas y las que se hagan por escrito. Creo que lo más conveniente en este caso es que en ese mismo acto en que el Concejo conoce de estas solicitudes, se defina a quien le va a corresponder gestionar las formalidades preliminares si va a ser a una de sus comisiones o a la propia Alcaldía. Por formalidades preliminares entendemos en principio la generación del expediente administrativo y la calificación de los requisitos que se piden para su trámite de acuerdo a la publicación que de los mismos se hizo en la Gaceta Oficial en el marco de lo que exigía la Ley 8220. También implica realizar los informes y estudios necesarios para determinar si esa solicitud es viable jurídica, técnica o materialmente.



- Si por el contrario el Concejo decide desde este primer momento autorizar al Alcalde a firmar ese convenio (imponiéndole por cierto ciertas condiciones muchas veces sin fundamento como serían el plazo de 99 años, o un término para generar el proyecto de convenio, etc.) lo que está haciendo es comprometiendo la gestión administrativa de manera irresponsable pues definitivamente estaría otorgándole al administrado un derecho subjetivo propio del cual después, si el asunto no prospera material o jurídicamente, compromete a la Municipalidad a tener que indemnizar daños y perjuicios. Estoy conciente que hasta ahora nadie ha hecho este reclamo de indemnizaciones, pero eso no implica que no lo puedan hacer en algún momento en el futuro.
- Otras veces el Concejo se mete indebidamente en las funciones de la alcaldía pues le ordena a través del acuerdo que delegue sus funciones por ejemplo en la Unidad de Asesoría Legal, y el único autorizado para delegar funciones del Alcalde es el mismo alcalde y nadie más. Por lo tanto no puede el Concejo Municipal, por ser ilegal e inoportuno, acordar que el Alcalde en asocio con alguna Unidad específica hagan tal o cual cosa. Tan sólo podrá autorizar o acordar que el alcalde haga algo y éste luego verá cómo lo resuelve administrativamente. Que el Concejo, por ejemplo traslade asuntos de competencia del Alcalde a conocimiento de otras Unidades como la de Asesoría Legal, implica invadir las funciones del Alcalde, implica además una duplicidad de mandos indebida y somete al funcionario de esa determinada Unidad a la incerteza jurídica de a cuál de las dos autoridades debe someterse, siendo que la única que le puede definir de manera tan específica sus funciones es la Alcaldía Municipal.
- El Concejo por lo tanto deberá al conocer la solicitud tan sólo limitarse a tramitarlo a través de un acuerdo que se sugiere diga lo siguiente:

"Acordar, darle el trámite correspondiente a la solicitud presentada. Se le solicita a (la Alcaldía o la Comisión de....) que proceda a generar y gestionar el trámite formal del Expediente Administrativo de esta solicitud, a solicitarle a la parte interesada que cumpla los requisitos correspondientes y a tramitar aquellos informes, inspecciones, criterios técnicos y demás que sean necesarios para determinar la factibilidad e idoneidad de esta solicitud. Se concede un término no menor de un mes para lo anterior. Una vez listo el expediente administrativo se solicita a la autoridad competente la confección de un borrador del convenio antes dicho el cual deberá ser sometido a conocimiento del concejo para su autorización definitiva. Comuníquese al solicitante para que coordine con la autoridad encomendada a tramitar los requisitos que le competen a su cargo."

- Posteriormente de que el Concejo reciba el Proyecto del convenio dicho ahora sí podrá entonces decidir su aprobación mediante un acuerdo que se sugiere diga lo siguiente:

"Visto el borrador del Convenio N° _____ que se tramita bajo el Expediente Administrativo N° _____ se acuerda, (autorizarlo o no autorizarlo). A su vez se autoriza a la Alcaldía Municipal a que proceda a firmarlo. Este Convenio sólo será eficaz una vez que se logre el refrendo ante la autoridad de control interno correspondiente, por lo que no podrá ejecutarse antes ni parcial ni mucho menos totalmente."

24



F. ACERCA DEL ROL QUE LE COMPETE A LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

Finalmente desea esta Unidad Asesora, plantear de una vez por todas cuál es realmente el rol que le compete en materia de Convenios y Contratos de esta naturaleza.

Como muy bien lo ha establecido el recién aprobado Reglamento del Proceso de Servicios Técnicos que regulará las funciones de lo que hoy se denomina la Unidad de Asesoría Legal, debe determinarse con toda propiedad si la función prevalente de la Unidad asesora es la de gestión administrativa (carpintería como decimos vulgarmente) o una más estratégica y profesional ligada más bien al control interno.

Por delegación de funciones hecha por la Alcaldía Municipal desde el año 2000 la Unidad a mi cargo es la única competente para otorgar los refrendos a los contratos y convenios. Por lo tanto si su labor es de control interno al otorgar refrendos y vistos buenos, no puede igualmente ser la de gestión administrativa. ¿Qué tipo de control realmente existe en un contrato o convenio que haya sido gestado desde sus inicios por la Unidad Asesora y que luego tenga que ser refrendado por ella misma? La respuesta es una sola: no hay posibilidad de control alguno.

Por esta razón debe quedar absolutamente claro que si lo que se pretende es que la Unidad de Asesoría Legal (hoy día que sólo tiene un funcionario) controle a través del refrendo, no puede también obligársele a participar en la gestión y desarrollo del contrato o convenio.

Como la de gestión de los contratos y convenios es una labor meramente de gestión administrativa y la misma no tiene mayor incidencia más que operativa, creemos que puede ser realizada por cualquiera de los auxiliares administrativos que tiene la Municipalidad de acuerdo a lo siguiente:

- Cuando esta labor le sea trasladada al Despacho del Alcalde creo que lo más conveniente es que sea desarrollada por la Secretaria de ese Despacho. Este cargo es el más recomendable, por estar capacitado para ello, para tramitar lo que corresponde a generar el expediente, calificar los requisitos presentados y solicitarle al gestionante los que no haya presentado en los términos correspondientes y solicitar y tramitar los informes, inspecciones, criterios técnicos y demás que sean necesarios para el caso. Es más es necesario que esta funcionaria tramite lo que se denomina los términos de referencia del convenio y/o contrato indicando las partes contratantes, los plazos y términos del convenio, el objeto del mismo, las condiciones y modos requeridos.
- Cuando esta labor sea trasladada a una Comisión del Concejo creo que lo más conveniente es que sea desarrollada por la Secretaria de ese Órgano. De nuevo creo que este cargo es el más recomendable, por estar igualmente capacitado para ello, para tramitar lo que corresponde a generar el expediente, calificar los requisitos presentados y solicitarle al gestionante los que no haya presentado en los términos correspondientes y solicitar y tramitar los informes, inspecciones, criterios técnicos y demás que sean necesarios para el caso. Es más es necesario que esta funcionaria tramite lo que se denomina los términos de referencia del convenio y/o contrato indicando las partes contratantes, los plazos y términos del convenio, el objeto del mismo, las condiciones y modos requeridos.
- Por otro lado es necesario que el Concejo comprenda que no puede ni debe trasladar un mismo asunto a dos órganos administrativos a la vez. Así deberá resolver de manera oportuna y concreta si la conveniencia indica que lo traslade a una comisión del concejo mismo o bien si es mejor trasladarlo a la Alcaldía Municipal.





Ahora sí, de previo a que se traslade el contrato o convenio al Concejo Municipal para su aprobación definitiva se debe trasladar a la Unidad asesora para otorgarle un visto bueno posterior a una revisión preliminar (que no se traslape con el control del refrendo) que garantice una revisión técnica y profesional acerca de las formalidades del mismo.

Una vez aprobado por el Concejo y firmado por las partes entonces cualquiera de estas dos Unidades (Secretaría del Concejo o secretaria del Alcalde) deberá trasladar el expediente para su refrendo o visto bueno previo a refrendo contralor cumpliendo con los requisitos que al efecto se han desarrollado en múltiples documentos al efecto.

De no cumplirse con este trámite se estaría exponiendo la Administración Municipal a la invalidación de este tipo de actos por carecer de validez efectiva para desarrollarse en el ordenamiento jurídico vigente.

Finalmente acerca de las transcripciones que se trasladaron a mi Unidad asesora bajo los números TRA-706-03-USM y el OFI-320-03-USM dejo constancia que las mismas no satisfacen los criterios mínimos establecidos para su trámite en nuestros reglamentos de procedimientos y de no corregirse los mismos no se les podrá dar el trámite correspondiente".

Finalizada la lectura del mismo, la Presidencia Municipal, traslada el documento a la Comisión Especial Jefes de Fracción y Presidencia.

2. La señora Alcaldesa Municipal, Licda. Rosibel Ramos Madrigal, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Con relación a lo planteado por la señora Jiménez Tabash, sobre los trámites realizados por la empresa MONTEGENERAL, señala que la Arquitecta Marta Oviedo Blanco, envió el oficio 474-03-UPC, con fecha 04 de noviembre a dicha empresa donde les informa que no presentaron todos los requisitos, además se les señaló que deben cumplir con el acuerdo del Concejo Municipal, de la sesión 077-03, artículo 5), inciso 5) del 21 de octubre 2003, en el cual se señala que deben presentar cronograma de ejecución, visto bueno por parte de la Municipalidad sobre áreas verdes a entregar y estudio de SETENA. Indica que a la fecha no han completado los requisitos.
- b) Con relación al Informe de la Auditoría Interna, con relación a las anomalías relacionadas con el caso El Marino, señala que entregó oficio 124-03-AIM a la Comisión Especial de Jefes de Fracción y Presidencia, en el cual se señala que en el mes de noviembre se abrirá un espacio dentro del plan de trabajo para realizar el estudio solicitado.
- c) Con relación al criterio en atención al fax suscrito por el diputado Olman Vargas Cubero, de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, relacionado con una reforma a un artículo de la ley 8114, adjunta el criterio emitido por la Unidad Técnica de Conservación Vial.

Con relación a este último asunto, se traslada a la Comisión de Jurídicos para su respectivo análisis.





3. La señora Alcaldesa Municipal, Licda. Rosibel Ramos Madrigal, presenta documento suscrito por la Licda. Luz Alba Chacón León, Secretaria de la Comisión Nacional de Conmemoraciones Históricas del Ministerio de Cultura Juventud y Deportes, mediante el cual comunica que el 04 de enero de 2004, se cumplirán 150 años del nacimiento del Lic. Pedro Pérez Zeledón, Ministro Plenipotenciario de Costa Rica en Washington, Secretario de Relaciones Exteriores y de Fomento, diputado en varias ocasiones e historiador. Se sugiere conmemorar tan importante fecha, para lo cual dicha Comisión ofrece el apoyo.

La Presidencia Municipal traslada el documento a la Comisión de Cultura.

4. La Licda. Rosibel Ramos Madrigal, presenta OFI-0270-03-ULP, suscrito por el Lic. Yerald Mora Vargas, de la Unidad de Licencias y Patentes, mediante la cual contesta consulta de la Alcaldía, relacionada con la venta de frutas que se ubica frente a la esquina suroeste del Parque de San Isidro de El General, patente temporal solicitada por el señor CASTILLO JIMÉNEZ HENRY. En lo que interesa señala que con relación al permiso de funcionamiento extendido tal aprobación es competencia del Ministerio de Salud, y la actuación de la Municipalidad se centra en velar que exista el documento, lo anterior en razón de lo dispuesto en el artículo número tres del a Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, el cual señala:

“Artículo 3º Respeto de competencias. La Administración no podrá cuestionar ni revisar los permisos o las autorizaciones firmes emitidos por otras entidades u órganos, salvo lo relativo al régimen de nulidades. Únicamente podrá solicitarle al administrado, copia certificada de la resolución final de un determinado trámite. Tampoco podrán solicitársele requisitos o información que aún se encuentren en proceso de conocimiento o resolución por otra entidad u órgano administrativo; a lo sumo, el administrado deberá presentar una certificación de que el trámite está en proceso.”

Con relación a este documento, la señora Alcaldesa Municipal, una vez finalizada la lectura del mismo, realiza la aclaración en el sentido de que dicho terreno es una propiedad privada, y se solicitó una patente temporal que por obligación si cumple con los requisitos debe otorgarla, ya que no es una patente ambulante.

El regidor Manuel de Jesús Ureña Rojas, señala la importancia de que en materia de otorgamiento de Patentes, la atribución propia de conferirla corresponde a la Municipalidad. Señala que no se tiene ninguna posibilidad de cuestionar lo que realice el Ministerio de Salud, pero así también indica que la decisión es propia de la Municipalidad, por lo cual considera que no es cierto que lo único que queda es otorgarla porque se cumplió con todos los requisitos, ya que podría ser que existan criterios como lo señaló la Sala IV en materia ambiental.



Asimismo señala que el artículo 170 confiere plena autonomía, y lo que habría que aducirse son los criterios, señala que uno podría ser que la Cámara de Comercio ha solicitado expresa y reiteradamente que ese tipo de actividades temporales que atentan contra los intereses de quienes son patentados, se debieran en determinado momento revisarlos, y señala que no tiene sentido que una persona establezca un negocio y pague impuestos municipales permanentemente y otra persona en quince días realice ventas que le conlleven a ganancias y la suma que pague a la Municipalidad sea mínima e incluso disminuya con una capacidad de ingreso de los que si han cumplido con un ejercicio público y manifiesto de derecho al trabajo, lo cual también garantiza la constitución. Sigue indicando que dicho tema es de análisis y debe revisarse, e incluso señala que en el recién Proyecto aprobado por el Concejo para el análisis por parte de la Asamblea Legislativa, se contemplan dichas situaciones. Sigue externando que con respecto a este asunto, la Municipalidad es la que tiene la decisión final, y se debe ver la forma de garantizarla de la manera más correcta, y el Concejo debe fortalecer y promover la capacidad empresarial de quienes están permanentemente establecidos en los negocios, ya que son los que generan empleo permanente en la comunidad, mejoran el nivel de ingreso y mejoran la calidad de vida. Refiere que a las ventas temporales se deben apoyar, pero buscando los mecanismos e instancias que no generen ese tipo de desconfianza que manifiesta en la nota de la Cámara de Comercio.

5. La señora Alcaldesa Municipal, Licda. Rosibel Ramos Madrigal, presenta informe de compras correspondiente al mes de octubre 2003, y que se detalla como sigue:

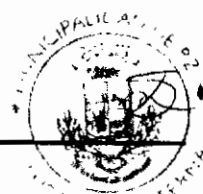
INFORME DE ORDENES DE COMPRA
OCTUBRE 2003

*(Compras por acuerdo de pago, Partidas Específicas, contratos, Parque Seguridad Vial
y Ley 8114 "Simplificación y Eficiencia Tributaria")*

O.C.	FECHA	PROVEEDOR	MONTO	DESTINO
3689	06/10/2003	MATRA LTDA. (MAQUINARIA Y TRACTORES)	¢227,545.25	LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." MANT. PERIODICO
3692	06/10/2003	GONZALEZ ALMARAL GUILLERMO	¢92,179.00	LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." MANT. PERIODICO
3693	06/10/2003	CORRALES CORDERO JOSÉ MARÍA (TALLER ELECTR. CHEMA)	¢23,520.00	LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." MANT. PERIODICO
3694	06/10/2003	ALMACÉN ELECTRICO Y DE REFRIGERACIÓN DEL SUR S.A	¢12,527.19	LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." UNIDAD TÉCNICA CONS. VIA
3695	06/10/2003	ALMACEN EL DIEZ MENOS S.A.	¢57,775.30	PARTIDA ESPECÍFICA
3696	06/10/2003	RODRIGUEZ CALDERON FREDDY	¢78,288.90	LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." MANT. PERIODICO
3697	06/10/2003	RODRIGUEZ CALDERON FREDDY	¢17,133.31	LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." MANT. PERIODICO
3698	06/10/2003	CASTRO PÉREZ DEYANIRA (REPUESTOS DEL SUR)	¢17,121.00	LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." MANT. PERIODICO

28





3699 06/10/2003 REPUESTOS Y MANGUERAS COSUR S.A.	¢176,400.00 LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." MANT. PERIODICO
3700 06/10/2003 PURDY MOTOR S.A.	¢193,860.47 LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." UNIDAD TECNICA CONS. VI.
3701 06/10/2003 SERVICIOS ELECTROMECHANICOS CORRALES (SECOSA)	¢53,841.00 LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." MANT. PERIODICO
3702 06/10/2003 ROJAS ROJAS ANGEL JOSE	¢49,588.00 LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." UNIDAD TEC. CONS. VIAL
3703 06/10/2003 CONSTRUCTORA NAZARET DE COSTA RICA S.A.	¢1,663,697.00 LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." MANT. PERIODICO
3704 06/10/2003 ALGRASA S.A.	¢472,997.00 LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." MANT. PERIODICO
3705 10/10/2003 ALGRASA S.A.	¢2,037,910.00 ACUERDO DE PAGO
3706 10/10/2003 RENAN DE LEMOS MEDINA (GEOLOGO)	¢472,360.00 ACUERDO PAGO LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." UNIDAD TEC. CONS. VIAL
3707 10/10/2003 ALMACÉN ELECTRICO Y DE REFRIGERACIÓN DEL SUR S.A	¢12,574.86 LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." UNIDAD TEC. CONS. VIAL
3708 10/10/2003 ROBLES VENEGAS GONZALO	¢24,500.00 PARQUE SEG. VIAL
3709 10/10/2003 DISTRIBUIDORA BARSA S.A.	¢88,499.00 PARQUE SEG. VIAL
3710 10/10/2003 SUR MACK PARTES S.A.	¢15,504.00 LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." MANT. PERIODICO
3711 10/10/2003 MATRA LTDA.(MAQUINARIA Y TRACTORES)	¢165,382.30 LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." MANT. PERIODICO
3712 10/10/2003 DISTRIBUIDORA BARSA S.A.	¢36,990.00 LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." UNIDAD TÉCNICA CONS. VIA
3713 10/10/2003 DISTRIBUIDORA BARSA S.A.	¢77,209.00 LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." UNIDAD TÉCNICA CONS. VIA
3716 13/10/2003 ALMACEN EL DIEZ MENOS S.A.	¢22,027.55 PARTIDA ESPECÍFICA
3720 15/10/2003 REPUESTOS Y MANGUERAS COSUR S.A.	¢34,300.00 LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." MANT. PERIODICO
3721 15/10/2003 ESCARO S.A (CENTRO ESP. SUR COLOR P.Z.	¢156,865.00 LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." UNIDAD TEC. CONS. VIAL
3722 15/10/2003 EL LAGAR S.A.	¢2,321,760.00 ACUERDO PAGO
3723 15/10/2003 EL LAGAR S.A.	¢2,723,623.20 ACUERDO PAGO
3725 17/10/2003 SOLIS FALLAS NORBERTO	¢1,221,766.00 LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." MANT. PERIODICO
3726 17/10/2003 FERNANDEZ BONILLA ISMAEL	¢120,000.00 ACUERDO PAGO
3731 22/10/2003 DISTRIBUIDORA BARSA S.A.	¢259,675.00 ACUERDO PAGO
3734 22/10/2003 DISTRIBUIDORA BARSA S.A.	¢41,253.00 PARQUE SEG. VIAL
3735 22/10/2003 ALMACÉN ELECTRICO Y DE REFRIGERACIÓN DEL SUR S.A	¢233,110.93 LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." UNIDAD TÉCNICA CONS. VIA
3736 22/10/2003 ALMACÉN ELECTRICO Y DE REFRIGERACIÓN DEL SUR S.A	¢71,474.61 LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." UNIDAD TÉCNICA CONS. VIA
3737 22/10/2003 ALMACÉN ELECTRICO Y DE REFRIGERACIÓN DEL SUR S.A	¢53,900.00 LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." UNIDAD TÉCNICA CONS. VIA
3742 22/10/2003 MATRA LTDA.(MAQUINARIA Y TRACTORES)	¢300,912.30 LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." REH. RED VIAL
3744 24/10/2003 MULTIPERFILES DEL SUR S.A.	¢673,495.00 LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." UNIDAD TEC. CONS. VIAL



3745 24/10/2003 FAROCOA S.A	¢58,310.00	LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." UNIDAD TEC. CONS. VIAL
3749 24/10/2003 INVERSIONES FERRETER EL MARTILLO DEL GENERAL S.A	¢33,595.40	PARTIDA ESPECÍFICA
3751 24/10/2003 INVERSIONES FERRETER.EL MARTILLO DEL GENERAL S.A	¢53,580.07	PARTIDA ESPECÍFICA
3757 30/10/2003 DISTRIBUIDORA BARSA S.A.	¢110,255.00	LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." UNIDAD TEC. CONS. VIAL
3758 30/10/2003 DISTRIBUIDORA BARSA S.A.	¢121,745.00	LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." UNIDAD TEC. CONS. VIAL
3759 30/10/2003 REPUESTOS Y MANGUERAS COSUR S.A.	¢259,700.00	LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." MANT. PERIODICO
3760 30/10/2003 CORRALES CORDERO JOSÉ MARÍA (TALLER ELECTR. CHEMA)	¢29,400.00	LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." MANT. PERIODICO
3762 30/10/2003 MENA MONTOYA JOHNNY	¢152,782.69	LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." MANT. PERIODICO
3763 30/10/2003 CERVANTES GAMBOA JOSÉ ALBERTO	¢22,702.00	LEY 8114 "SIMP.EFIC.TRIB." UNIDAD TEC. CONS. VIAL
TOTAL	¢15,143,635.33	

INFORME DE ORDENES DE COMPRA
OCTUBRE 2003

(Compras autorizadas por la Alcaldesa Municipal)

O.C.#	FECHA	PROVEEDOR	MONTO
3688	01/10/2003	CONSORCIO COOPERATIVO HOTELERO R.L.(HOTEL DEL SUR	¢184,026.50
3691	06/10/2003	MICROSERVICIOS DEL VALLE S.A	¢142,415.00
3714	13/10/2003	ALMACÉN ELECTRICO Y DE REFRIGERACIÓN DEL SUR S.A	¢13,250.00
3715	13/10/2003	PURDY MOTOR S.A.	¢20,804.97
3717	15/10/2003	MORA MORA ADRIÁN	¢17,620.00
3718	15/10/2003	EL GALLO MAS GALLO DE ALAJUELA S.A.	¢14,994.00
3719	15/10/2003	ALMACÉN ELECTRICO Y DE REFRIGERACIÓN DEL SUR S.A	¢9,604.00
3724	15/10/2003	MORA MORA ADRIÁN	¢25,823.00
3728	17/10/2003	PURDY MOTOR S.A.	¢190,040.64
3729	17/10/2003	PURDY MOTOR S.A.	¢63,763.05
3730	17/10/2003	BERMUDEZ MORALES GERARDO	¢83,790.00

30



3741 22/10/2003 SERVICIOS ELECTROMECHANICOS CORRALES (SECOSA)	¢57,330.00
3743 23/10/2003 MOTOS DEL SUR S.A.	¢23,936.80
3746 24/10/2003 MORA MORA ADRIÁN	¢14,014.00
3748 24/10/2003 GAMBOA ARGUEDAS LUCAS	¢174,812.00
3750 24/10/2003 MICROSERVICIOS DEL VALLE S.A.	¢93,640.86
3752 27/10/2003 BOGANTES SIBAJA WILBERTH (DIST. PLÁSTICO BOGANTES)	¢4,116.00
3756 30/10/2003 DISTRIBUIDORA BARSA S.A.	¢22,173.00
TOTAL	¢1,156,153.82

6. La señora Alcaldesa Municipal, Licda. Rosibel Ramos Madrigal, presenta solicitud de ACUERDO DE PAGO a nombre de BOMBA SAN ISIDRO S.A., por el monto de un millón cuarenta y cinco colones con veinte céntimos. (¢1.000.045.20) y a la empresa COOPEAGRI R.L. (Servicentro), por el monto de un millón quinientos mil sesenta y siete colones con cero céntimos (¢1.500.067.00), de diesel, para uso en los camiones recolectores de la Unidad de Recolección de Basura. Lo anterior con el fin de dar rotación en la compra de combustible con las bombas inscritas en el registro de proveedores, ya que el precio del litro de combustible es el mismo en todas las gasolineras.

SE ACUERDA: Autorizar el pago a nombre de BOMBA SAN ISIDRO S.A., por el monto de un millón cuarenta y cinco colones con veinte céntimos. (¢1.000.045.20) y a la empresa COOPEAGRI R.L. (Servicentro), por el monto de un millón quinientos mil sesenta y siete colones con cero céntimos (¢1.500.067.00), de diesel, para uso en los camiones recolectores de la Unidad de Recolección de Basura. Se aprueba mediante acuerdo firme con nueve votos.

7. La señora Alcaldesa Municipal, presenta Informe anual de la gestión vial cantonal, de la Unidad Técnica de Conservación Vial.

La Presidencia Municipal indica que dicho informe queda a disposición de los concejales.

8. La señora Alcaldesa Municipal, convoca a reunión a los representantes del Concejo Municipal, con relación al Plan de Desarrollo Municipal, el próximo jueves 13 de noviembre de 2003, a partir de las 5:00 pm, a saber a los concejales, Manuel de Jesús Ureña Rojas, Marlene Quirós Zúñiga, y Dixiana Vargas Obando.





9. La señora Alcaldesa Municipal, Licda. Rosibel Ramos Madrigal, informa de varias donaciones que han recibido para la actividad del Festival Luces del Valle, las cuales se están exponiendo en estos momentos en el salón de sesiones, las cuales ascienden a un monto aproximado de dos millones cuatrocientos mil colones. Por otra parte solicita la señora Alcaldesa Municipal, la autorización para que durante los días viernes 5, sábado 6 y domingo 7 diciembre, se realice las ventas ambulantes a cargo de la comisión organizadora del Festival Luces del Valle, con la finalidad de obtener una ganancia de aproximadamente \$400.000.00 para ayudarse con los gastos de dicha actividad.

La señora Presidenta Municipal, Dixiana Vargas Obando, le indica a la señora Alcaldesa Municipal, que ella realizará consultas al respecto, y en la próxima sesión se definirá sobre la situación, ya que debe tomar en cuenta los alcances jurídicos del acuerdo existente con relación al no otorgamiento de permisos para este tipo de actividades.

10. La señora Alcaldesa Municipal, se refiere a la situación del relleno sanitario, que se encuentran valorando junto con el Ministerio de Salud la posibilidad de iniciar una parte del Relleno Sanitario y solicitar la colaboración en cuanto a maquinaria a la Comisión de Emergencias, para así abrir gavetas y trasladar la basura al nuevo terreno, ya que es una irresponsabilidad mantener abierto el botadero municipal debido a que el mismo se encuentra sin espacio, informa además que en lo que respecta a los desechos médicos así el vidrio, aluminio y plástico, se está buscando otra alternativa, para lo cual se trabaja en un posible centro de acopio.

11. La regidora Marlene Quirós Zúñiga solicita a la Licda. Rosibel Ramos Madrigal, le informe sobre varios asuntos los cuales se describen a continuación:

- ✓ Referente al Local No. 31, de la Sra. Hilda que trámite o proceso se siguió al respecto.
- ✓ Con relación al planteamiento del Lic. William Solís Sequeira consulta a qué acuerdo se llegó al respecto.

Al respecto la Señora Alcaldesa Municipal le informa que en la reunión efectuada no se logró llegar a ningún acuerdo por lo que decidieron esperar al regreso del Lic. Juan José Mora Cordero, Asesor Legal Municipal para que emitiera un criterio al respecto, debido a que conoce muy bien el tema.

Por otra parte, la regidora Marlene Quirós Zúñiga, manifiesta su preocupación con el Órgano Director que tiene a cargo atender la nulidad de la patente 09, ya que la Sra. Kembly Jiménez Tabash presentaba ese día una denuncia, en el sentido de que no se ha hecho nada al respecto.





El regidor Manuel de Jesús Ureña Rojas, indica que luego de asistir al seminario impartido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, IFAM, tuvieron la oportunidad de aclarar bien la competencia y funciones del Órgano Director y como esos asuntos fueron trasladados a la Comisión de Asuntos Jurídicos, como Órgano Director debe abstenerse de emitir criterio particular, por cuanto sería adelantar la posición e indica que lo que corresponde sería emitir un informe escrito el cual en el momento en que se presente en sesión municipal, los miembros del Órgano Director deberán abstenerse de votar y recuerda a los señores concejales que en este caso en particular existe una resolución de los tribunales que recomienda encausar nuevamente toda la gestión, por lo que el Concejo Municipal deberá considerar el reinicio del proceso legal y el Órgano Director lo único que deberá hacer es una puntualización de los hechos, la cual presentarán en los próximos días.

- ✓ Solicita a la Sra. Alcaldesa Municipal le indique el estado del tubo ubicado en el Campo de Exposiciones que estaba insertado en propiedad municipal.

La Licda. Rosibel Ramos contesta que ese tubo se cortó desde hace bastante tiempo y el que permanece se encuentra en propiedad de la Subasta Ganadera, por lo que ahí no se puede ingresar, e indica además que se le contestará a la Sra. Kembly Jiménez Tabash en el plazo de ley y se enviará una copia al Concejo Municipal.

ARTICULO 5. Informe de Comisiones.

En este capítulo se retiran la regidora Dixiana Vargas Obando, y el regidor Manuel de Jesús Ureña Rojas, con la finalidad de revisar dictámenes de Jefes de Fracción y Hacienda, para que se presenten en este capítulo. Queda en el ejercicio de la Presidencia, el regidor Isidro Montealegre Rodríguez, suple a la regidora Vargas Obando, el regidor Fernando Umaña Salas, y el regidor Ureña Rojas es sustituido por la regidora Dora Pérez Quesada.

1. "INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.
DICTAMEN: Recomendar la aprobación de la modificación interna no. 16-03."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos, y se consigna como sigue:





AL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES										
CÓDIGO PRESUPUESTARIO										
P	PR	O	S	G	R	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DISPONIBLE
II			9			Educativos Culturales y Deportivos	2,401,979.11	50,000.00		2,351,979.11
I				02	04	Prog.1 Otros serv. No personales	2,218,746.20		25,000.00	2,243,746.20
I				03		Prog.1 Materiales y suministros	1,561,462.90		25,000.00	1,586,462.90
							6,182,188.21	50,000.00	50,000.00	6,182,188.21
I				02	01	Honorarios consultorias y serv. Cont.	550,000.00	500,000.00		50,000.00
II				03		Materiales y suministros	13,708,314.00	250,000.00		13,458,314.00
I				02	04	Otros servicios no personales	2,218,746.20		275,000.00	2,493,746.20
I				03		Materiales y suministros	1,561,462.90		275,000.00	1,836,462.90
II				04		Maquinaria y equipo	1,561,462.90		200,000.00	1,761,462.90
							19,599,986.00	750,000.00	750,000.00	19,599,986.00

En educativos culturales y deportivos se rebaja de materiales y suministros \$250,000.00 (recursos elevación Cantonal), con el fin de reforzar:

En el programa I, en la secretaria municipal: en otros servicios no personales \$25,000.00, y \$25,000.00 en materiales y suministros de la misma unidad.

En el mismo servicio: en maquinaria y equipo \$200,000.00, para la compra de instrumentos musicales para la escuela de música sinfónica.

En el programa I, en el Despacho del Alcalde, se rebajan en Honorarios consultorias y servicios contratados \$500,000.00, con el fin de reforzar: Otros servicios no personales \$250,000.00 y \$250,000.00 en materiales y suministros de la misma unidad.

2. "INFORME DE LA COMISION DE VIVIENDA Y VISADO ESPECIAL, sobre asunto planteado por Silvia Navarro Fallas, cédula número 1-954-137. Dictamen: A solicitud de la joven Navarro Fallas, esta comisión recomienda al Concejo: Adjudicar el lote número D-1 de la Urbanización Arizona a Silvia Navarro Fallas, cédula número 1-954-137, quien acepta realizar las mejoras, que por su inclinación requiere el lote."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos.

3. "INFORME DE LA COMISION DE VIVIENDA Y VISADO ESPECIAL, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR EMILIO MONTOYA ARROYO. DICTAMEN: Esta comisión recomienda al Concejo tomar el acuerdo de autorizar el visado por excepción del plano SJ-600781-99 de terreno de 153,17 m2 pues es la única propiedad que posee y sin posibilidad de ampliar, además de que tiene vivienda en mal estado y que se quiere mejorar."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos.



4. "INFORME DE LA COMISION DE VIVIENDA Y VISADO ESPECIAL, SOBRE ASUNTO PLANTADO POR VECINOS DEL INVU LAS ROSAS. DICTAMEN: Esta comisión solicita al Concejo, se tome el acuerdo de contestarle a los vecinos solicitantes, que su solicitud no está dentro de las funciones que realiza dicha comisión. Deben remitir el asunto a otra instancia. Trasladar al Concejo de Distrito Daniel Flores."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba con nueve votos.

5. "INFORME DE LA COMISION DE VIVIENDA Y VISADO ESPECIAL, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR MATIAS PICADO ABARCA. DICTAMEN: Esta comisión solicita al Concejo tomar el acuerdo de contestarle al señor Matías Picado, que según inspección hecha a la calle que solicita declaratoria de Pública, el Coordinador de la Unidad de Caminos, informa que la calle debe ser mejorada en su lastre y ampliarla en su ancho, con el fin de realizar una posterior inspección y continuar trámites."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos.

6. "INFORME DE LA COMISION DE VIVIENDA Y VISADO ESPECIAL, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR EL BUFO DORADO S.A. DICTAMEN: Esta comisión, analizando la respuesta del Arq. Francisco Mora Protti del INVU, sobre inspección hecha a calle que se solicita declarar pública, solicita al Concejo se le conteste que el INVU no encontró motivos del verdadero notorio y evidente interés público necesarios para esa declaratoria y que perfectamente puede seguir el proceso estipulado en la Ley de Planificación Urbana, para este caso de urbanización. La contestación debe ser remitida a Luis Carlos Quesada Rojas."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos.

7. "INFORME DE LA COMISION DE VIVIENDA Y VISADO ESPECIAL, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR JORGE MATA VALVERDE Y RODOLFO CASTRO MONTES. DICTAMEN: Esta comisión recomienda al Concejo de adicionar al acuerdo del Concejo, de sesión 078-03, en su artículo 5), inciso 8) derivado de dictamen de esta comisión, lo siguiente:

- a) El camino a donar da acceso a más de 12 familias.
- b) La calle se sitúa al costado este de la Plaza de Deportes de los Chiles que tiene cuadrante a su alrededor.
- c) Dicha calle permitirá la construcción de otras viviendas en una zona de gran potencial urbanístico."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos.



8. "INFORME DE LA COMISION DE VIVIENDA Y VISADO ESPECIAL, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR LA EMPRESA COTO Y COMPAÑIA. DICTAMEN: Esta comisión, recomienda al Concejo, tomar el acuerdo de que se realice una nueva inspección al Proyecto de Urbanización que plantean, una vez que se cumpla con las siguientes recomendaciones:

- a) Estén demarcadas las áreas de recreo y comunales.
- b) El área de parques infantiles deben estar limpias y con sus debidas instalaciones.
- c) Sustituir las áreas verdes propuestas bajo líneas de alta tensión, por otras.
- d) Eliminar la propuesta de futura ampliación vial dentro del área comunal."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos.

9. "INFORME DE LA COMISION DE VIVIENDA Y VISADO ESPECIAL, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR GONZALO FALLAS Y LA COMISION. DICTAMEN: Con el afán de lograr un acuerdo con la evacuación de las aguas pluviales, esta comisión recomienda al Concejo, tomar el acuerdo de extender la servidumbre de la avenida 2 de Lotificación Arizona, hasta la colindancia con Gonzalo Fallas, afectando el lote D8 y otorgándole la salida a la propiedad del señor Fallas, que está de acuerdo con lo anterior."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos.

10. "INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE LICITACIONES. SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL. DICTAMEN: Esta Comisión recomienda la aprobación de la contratación de Servicios de Limpieza y Aseo."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos.

11. "INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE LICITACIONES, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL. DICTAMEN: Esta comisión recomienda la aprobación de la contratación de servicios de vigilancia y seguridad con la siguiente modificación en cuanto a los requisitos para el personal que realizará el servicio, deberá tener el tercer ciclo aprobado de la Enseñanza General Básica, considerando personal con el segundo ciclo aprobado pero con experiencia en el sistema de seguridad y vigilancia."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos.

12. "INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS AMBIENTALES. DICTAMEN: Solicitarle al señor Ing. Rodrigo Infante Céspedes de Acueductos y Alcantarillados, criterio técnico sobre la importancia del recurso hídrico de la Fila Tinamastes y al Lic. Geovanny Porras recomendaciones legales sobre el procedimiento a seguir en dicho tema. Favor enviar copia de los informes al Ing. Bernal Mora Calvo, Director Regional del IDA.

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos.





13. "INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS AMBIENTALES. DICTAMEN: Con la finalidad de mejor resolver sobre el asunto de titulación de las fincas en la Fila Tinamastes, se solicita al señor Ing. Roy Rodríguez de MINAE que categoría de manejo se utilizaría en los terrenos de la Fila Tinamastes, pues ahí se abastecen 18 comunidades de agua potable, y de conservación de recursos naturales. Favor enviar copia del informe al Ing. Bernal Mora Calvo, Director Regional del IDA."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos.

14. "INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR EL LIC. JORGE ENRIQUE INFANTE ROJAS. DICTAMEN: Con base en la respuesta recibida del Lic. Jorge Infante Rojas, apoderado especial de la Sra. Alicia Beita Morales, al acuerdo de la sesión 077-03, artículo 6), inciso 5), del pasado 21 de octubre 2003, se emite el siguiente dictamen: Emitir el siguiente acuerdo firme:

- a) Adjuntar, para mejor resolver en su oportunidad, la respuesta recibida al expediente respectivo.
- b) Comunicar al Lic. Jorge Infante Rojas que con base en el acuerdo de sesión 074-03, en su artículo 6), inciso 5) del 30 de setiembre 2003, el expediente se ha remitido al Tribunal Superior Contencioso Administrativo con fecha 21 de octubre 2003, así consignado y verificado en el tomo número tres, folio número 564 del Exp. INF-005-01-USM de la Unidad de Secretaría Municipal.

Asimismo de previo a resolver lo que corresponde en este asunto, se hace saber que por disposición de la Sala Constitucional, en su voto del 7 de octubre de 2003, dictada en el expediente judicial no. 03-006290-0007-CO que es acción de inconstitucionalidad contra el Reglamento de Zonificación que es Plan Regulador Parcial de Pérez Zeledón, y que fue publicado como lo exige la Ley de jurisdicción constitucional por tres veces consecutivas en los boletines judiciales de la gaceta oficial, número 23, 24 y 27 de octubre del año en curso, se suspende el dictado de la resolución final en el presente asunto, hasta tanto la Sala Constitucional no se pronuncie al respecto de la viabilidad constitucional de esta norma."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos.

15. "INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA OFICIO 12089, PUNTO 1) Y OFICIO DH-1278-2003 DE LA DEFENSORIA DE LOS HABITANTES. Dictamen:

Con base en el contenido de los oficios 12089 y DH-1278-2003, se emite el siguiente acuerdo: Aprobar con acuerdo firme lo siguiente:

- 1) Acoger las indicaciones emitidas por la Contraloría General de la República y de la Defensoría de los Habitantes.

37



- 2) Comunicar a las partes interesadas el contenido de ambos documentos para lo que corresponda.

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos.

16. "INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR LA ALCALDÍA. DICTAMEN: Sobre Parque Infantil, documento debe remitirse a comisión de hacienda por necesitar un elevado presupuesto."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión.

17. "INFORME DE LA COMISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.

Acta 74 - 03.
30 set.

#	Asunto:	Página:
8	Sobre Patente Banco Popular.	6
11	Sobre las donaciones I F A M.	7
	Electrificación Centro Ambientalista el Páramo.	7
	Construcción Parque de Palmares.	7
19	Sobre comisión agropecuaria de la Municipalidad.	9
10	Sobre el Bar Pinezota	35
		36
		37
		38
11	Sobre asuntos planteados por SITMUPSAJ.	38

Acta 75 - 03.
7 octubre.

#	Asunto:	Página:
1.	Situación vendedores abundantes.	2 - 3
6.	Asuntos propuestos por el señor Marcos Carazo Sánchez relacionado con la Ferretería Xiomara.	6
15.	Reductores de la velocidad en los chiles Unidad Pedagógica.	11
	Asunto: Desviación de recursos denunciados por el concejo municipal y la alcaldía ante el ministerio Público y Contraloría General de la República.	14
20.	Sobre tele - secundaria Santiago de San Pedro.	20
8.	Extracción de material en el Hoyón.	19

Acta 76 - 03.

14 octubre.

#	Asunto:	Página:
	Informe Alcaldesa punto e extracción materiales Hoyón.	12
	Problemas aguas Subasta ganadera punto h.	13

Acta 077 - 03

21 de octubre.

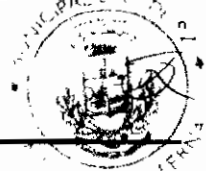
#	Asunto:	Página:
	Creación del Distrito de Bocana.	
19	Sobre los ¢108 128 172 que se deben girar a la Junta Vial Cantonal por parte del Ministerio de Hacienda.	28
34	Sobre la comunicación colectiva Sindicato Trabajadores Municipalidad.	33

Acta 078 - 03.

28 octubre 2003.

#	Asunto:	Página:
4	Sobre pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, segregaciones de lotes menores una hectárea.	4
12	Sobre la deuda Escuela 12 de marzo 1948 por concepto bienes inmuebles.	6.

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba con nueve votos.



18. "INFORME DE LA COMISION DE PRECALIFICACIÓN ETICA Y MORAL, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAGRADA FAMILIA. DICTAMEN: Con base en el análisis de la documentación presentada se emite el siguiente dictamen:

- a) Conceder Precalificación positiva a la Asociación de Desarrollo Integral del Barrio Sagrada Familia.
- b) Indicar a la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Sagrada Familia que la precalificación ética e idoneidad e emite dentro del marco de las disposiciones que regulan la materia".

El regidor Manuel Alfaro Jara, se retira de su curul, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31, inciso a) del Código Municipal, lo sustituye para efectos de votación, la regidora Maria Ester Ruiz Mora.

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos.

19. El regidor Eladio Sancho Blanco hace uso de la palabra para indicar que con respecto a la comisión de control y seguimiento de acuerdos, aclara que lo que la comisión realiza es un extracto y selección de los aspectos más relevantes de las actas que por algún motivo se han quedado rezagados, e indica que la idea original era que los asuntos pendientes se trasladaran a quien corresponde. Con respecto a los 108 millones que se deben girar a la Junta Vial Cantonal por parte del Ministerio de Hacienda, indica que es un asunto reciente y en conversación sostenida con el diputado Luis Paulino Rodríguez, éste le informó que se encuentra realizando gestiones para que ese dinero se gire y sea aprovechado en el verano.

La Licda Rosibel Ramos Madrigal, Alcaldesa Municipal, manifiesta que los 108 millones de colones ya se encuentran depositados, sin embargo no se podrán ejecutar en su totalidad en el año 2003, porque los trámites de refrendos y licitaciones que deben ir a la Contraloría General de la República son procesos muy lentos.

Continúa indicando el regidor Eladio Sancho Blanco que luego de revisar las actas se encuentra que la Municipalidad no tiene acceso a ningún tajo, situación que le parece interesante, luego de ver como la Sra. Alicia Beita Morales explota irracionalmente uno dos o tres veces un tajo, por lo que sugiere realizar los trámites necesarios para que la Municipalidad pueda extraer material de algún tajo para reparación de caminos u otros usos.

El regidor Isidro Montealegre Rodríguez, Presidente Municipal en ejercicio indica que el Geólogo, ya se encuentra trabajando en dicho asunto.

Por no estar listos aún los dictámenes faltantes, el señor Presidente Municipal en ejercicio, decreta un receso a partir de la veinte horas con veinte minutos.



Al ser las veinte horas con treinta y cinco minutos se reanuda la sesión, incorporándose a la misma los concejales Manuel de Jesús Ureña Rojas y Dixiana Vargas Obando.

20. "INFORME DE LA COMISION DE CULTURA, SOBRE ASUNTO PLANTEADO POR MARGARITA PENON GÓNGORA, PRESIDENTA DE LA COMISION PERMANENTE DE LA MUJER, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. DICTAMEN: Con base en la solicitud planteada por la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, para emitir criterio del Concejo Municipal sobre el proyecto de Ley de Promoción de la Recreación en Familia y la Cultura: Traspaso de competencias", expediente no. 15276 se emite el siguiente dictamen: Aprobar el siguiente acuerdo firme: Emitir criterio municipal favorable a la aprobación del Proyecto de Ley, Expediente 15276."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos.

21. "INFORME DE LA COMISION ESPECIAL JEFES DE FRACCION Y PRESIDENCIA, SOBRE ASUNTO PLANTEADO EN OFI-001-03-UAL (J). Dictamen: Acoger el criterio emitido por la Unidad de Asesoría Legal, con el sentido de que la Secretaría Municipal, identifique, todos y cada uno de aquellos asuntos que están relacionados con el caso de la explotación de materiales de Doña Alicia Beita Morales, en especial aquellos que tengan algún recurso pendiente de resolución."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos.

22. "INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. DICTAMEN: Dado que a la fecha no se posee los recursos suficientes para concluir el año, esta Comisión dictamina:

- a) Tomar el dinero correspondiente al aguinaldo 2003 del Concejo Municipal, lo presupuestado para pago aguinaldo de administración anterior, correspondiente al año 2002. Lo que corresponde al sobrante de pago de dietas del Concejo Municipal y un sobrante de salarios de la administración, para reforzar jornales ocasionales, combustible, materiales y No Personales, de manera exclusiva para reparación de vehículos, horas extra y viáticos, considerando este orden de prioridad.
- b) Solicitar a la Alcaldía Municipal un informe contable, sobre el comportamiento de la partida de jornales ocasionales y vigilancia."

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de comisión. Se aprueba en firme con nueve votos.

23. Los miembros de la Comisión de Asuntos Sociales, representada entre otros por el regidor Jorge Gamboa Zúñiga, y la regidora Roxana Campos Cubillo, informan que la actividad del mes de diciembre 2003, se realizará para el día 16, y se recogerá una cuota entre los participantes, y posteriormente se definirá el lugar del evento.

24. El regidor Alexis Rodríguez Garita, síndico del distrito de Barú, hace uso de la palabra, para externar un agradecimiento al regidor German Solís Badilla, quien siempre se ha expresado de una forma mediante la cual hace defensa de la labor realizada por los síndicos.

25. La regidora Marlene Quirós Zúñiga, hace uso de la palabra para externar un reconocimiento a la labor que realiza la Comisión que organiza el Festival Luces del Valle, ya que se denota el esfuerzo realizado para lograr un éxito en la actividad.

ARTICULO 6. Asuntos de la Presidencia.

1. La señora Presidenta Municipal, Dixiana Vargas Obando, convoca a sesión extraordinaria el próximo lunes 24 de noviembre 2003, a partir de las 5:30 pm., y señala que la próxima semana se indicarán los asuntos a tratar, dentro de los cuales está la atención a los compañeros que presentarán el informe final del proyecto MPZ-internet, María Esther Madriz del Colegio Ambientalista Isaías Retana Arias, tema del Relleno Sanitario entre otros.

POR NO HABER MAS ASUNTOS A TRATAR SE DA POR FINALIZADA LA SESION MUNICIPAL AL SER LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS.


Licda. Dixiana Vargas Obando
Presidenta Municipal


Sra. Rosa María Ceciliano Fallas
Secretaria Municipal